



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES MINISTERIO
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

BOGOTÁ, D.C, 21 DE AGOSTO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos del CENAC (Central Especializada Administrativa y Contable de Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

De conformidad con la consulta realizada en la plataforma SECOP II y en los archivos contractuales de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, no se evidenciaron procesos contractuales ejecutados por esta Central durante vigencias anteriores cuyo objeto corresponda de manera específica a la adquisición de sistemas de gestión y almacenamiento de agua destinados a las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional.

Lo anterior obedece a que la presente necesidad surge en el marco del fortalecimiento de las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026 y a los requerimientos actuales de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres (BRIAD).

En consecuencia, para la estructuración técnica, jurídica y financiera del presente proceso contractual, la Entidad se fundamentó en las necesidades operacionales identificadas por la unidad usuaria, las especificaciones técnicas vigentes emitidas por el Ejército Nacional, el análisis del sector económico correspondiente y los estudios de mercado realizados para la presente contratación.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	NUMERO DE PROCESO	ESTADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ICBF REGIONAL BOGOTA	ADQUISICION DE MOTOBOMBA PORTATIL Y TANQUE HIDROACUMULADOR	Mínima cuantía	ICBF-MC-006-2025-BOG	Celebrado	\$ 3.404.590
SENA DISTRITO CAPITAL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO - CGI	COMPRA DE MOTOBOMBA	Mínima cuantía	MC-DC-CGI-016-2026	Celebrado	\$ 9.668.750
INSTITUCION EDUCATIVA CENTRAL	ADQUISICION DE BIENES: PORTATIL, PARLANTES, MICROFONOS, ROUTERS, DISPENSADORES, TANQUES, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, MOTOBOMBA, VENTILADORES SWICHES Y MOUSE PARA LA I.E CENTRAL	Régimen Especial	005-2024	Celebrado	\$ 20.707.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE	CONTRATAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CALLEJÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA	Mínima cuantía	MC 052-2024	Celebrado	\$ 30.998.767
SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET	CONTRATAR LA ADECUACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS PARA COMPLEJO SUR. II (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MC-DC-CEET-070-2024	Celebrado	\$ 179.873.736
IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE MÁQUINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2022	Celebrado	\$222.227.334,72

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENAC Ingenieros, atendiendo el requerimiento efectuado por la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres (BRIAD), requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, destinados al fortalecimiento de las capacidades operacionales y logísticas de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional durante la vigencia 2026.

La necesidad se origina en la obligación institucional de apoyar las acciones orientadas a la prevención, mitigación, atención y reparación de los efectos ocasionados por desastres naturales, calamidades públicas y emergencias derivadas de fenómenos naturales o antrópicos que afectan a la población colombiana. En este sentido, el Ejército Nacional, a través de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, despliega capacidades especializadas para intervenir oportunamente en las zonas afectadas, apoyando las labores de asistencia humanitaria, protección de la población civil, restablecimiento de servicios esenciales y recuperación de las condiciones básicas de habitabilidad.

Los sistemas de gestión y almacenamiento de agua constituyen un recurso estratégico para garantizar el abastecimiento, almacenamiento, transporte y distribución del recurso hídrico durante las operaciones de respuesta a emergencias. Asimismo, estos equipos permiten apoyar actividades encaminadas a la mitigación de riesgos asociados a inundaciones, incendios forestales,



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

desabastecimiento de agua y demás situaciones que comprometan la seguridad y bienestar de las comunidades.

La adquisición de estanques autoportantes, motobombas portátiles y mangueras especializadas permitirá fortalecer la capacidad de las unidades para desarrollar operaciones orientadas a prevenir la materialización de riesgos, mitigar los efectos de los eventos adversos, atender oportunamente a la población afectada y contribuir a la recuperación y reparación de las zonas impactadas por desastres o calamidades públicas.

La insuficiencia de estos equipos limita la capacidad de respuesta institucional y afecta la oportunidad en la ejecución de las operaciones de apoyo a la comunidad, razón por la cual resulta necesario adelantar la presente contratación para garantizar la disponibilidad de medios técnicos adecuados que permitan cumplir eficientemente las misiones asignadas al Ejército Nacional dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la Entidad requiere contratar la adquisición de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, destinados a las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, con el fin de fortalecer las capacidades para prevenir y mitigar riesgos, atender emergencias y apoyar los procesos de recuperación y reparación de las áreas afectadas, contribuyendo a la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere adelantar el proceso para la adquisición de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, con el propósito de garantizar el adecuado sostenimiento logístico y la disponibilidad operativa de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, fortaleciendo su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, calamidad pública y desastres naturales en el territorio nacional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, mediante el cual se asignaron recursos para fortalecer las capacidades institucionales de atención y respuesta frente a las emergencias presentadas en el país, se identificó la necesidad de adquirir sistemas de gestión y almacenamiento de agua como parte del fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Brigada. Sin perjuicio del origen de dichos recursos, la naturaleza de estos equipos exige que su disponibilidad permita atender las situaciones que motivaron su asignación, así como futuras emergencias o calamidades que se presenten en cualquier región del territorio nacional, de acuerdo con los requerimientos operacionales y las disposiciones del mando.

La adquisición oportuna de estos sistemas constituye un componente esencial para garantizar el abastecimiento, almacenamiento, tratamiento y distribución del recurso hídrico en las áreas de operación y en las zonas afectadas que requieran apoyo institucional, permitiendo asegurar condiciones adecuadas de sostenimiento logístico para el personal y las comunidades beneficiarias.

Asimismo, estos equipos fortalecerán las labores de atención humanitaria, apoyo logístico y sostenimiento operacional de las unidades desplegadas, contribuyendo a preservar condiciones de salubridad, abastecimiento y continuidad de las operaciones que adelante la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres en cumplimiento de las misiones asignadas por el Gobierno Nacional y el Ejército Nacional.

En consecuencia, la adquisición de estos sistemas garantizará la disponibilidad permanente de recursos estratégicos para el desarrollo de actividades relacionadas con la atención y mitigación del riesgo, el apoyo a comunidades afectadas y la respuesta oportuna ante emergencias, desastres



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

naturales, eventos antrópicos y demás situaciones de calamidad pública que puedan presentarse en el territorio nacional. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional del Ejército Nacional, a la eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados mediante el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026 y al cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos previsto.

BRIAD

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, en cumplimiento de su misión constitucional y de las funciones asignadas al Ejército Nacional en materia de gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo a la población civil, mantiene una capacidad operativa orientada a responder de manera inmediata y eficaz ante situaciones de desastre, calamidad pública o eventos que requieran la intervención de sus unidades especializadas en el territorio nacional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, mediante el cual se asignaron recursos para fortalecer las capacidades de respuesta institucional frente a las emergencias presentadas en el país, se identificó la necesidad de adquirir material especializado en el marco del proyecto “Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional”. No obstante, la naturaleza de estos equipos y la misión permanente de la Brigada hacen necesario que su disponibilidad permita atender no solo las situaciones que dieron origen a la asignación de los recursos, sino también futuras emergencias o calamidades que se presenten en cualquier región del territorio nacional, de acuerdo con los requerimientos operacionales y las disposiciones del mando.

La naturaleza de las operaciones desarrolladas por las unidades de Ingenieros exige contar con equipos especializados para el control y manejo de fluidos, tales como motobombas y mangueras, destinados a fortalecer las labores de succión, transporte y descarga de líquidos, permitiendo el despliegue inmediato de capacidades hacia las zonas afectadas por inundaciones, deslizamientos, incendios, avenidas torrenciales y demás eventos que comprometan la seguridad de la población y la infraestructura.

La adquisición de este material no solo responde a un requerimiento técnico y operativo en materia de bombeo y conducción de fluidos, sino que también constituye una medida esencial para preservar la integridad y seguridad del personal militar que participa en las operaciones de atención de emergencias. Las unidades de ingenieros enfrentan permanentemente riesgos asociados al control de inundaciones, la evacuación de aguas contaminadas, la atención de incendios y otras actividades desarrolladas en condiciones de alta complejidad, las cuales requieren equipos confiables y de alto desempeño.

En consecuencia, la disponibilidad de estos elementos permitirá fortalecer la capacidad de reacción del Ejército Nacional, optimizar los tiempos de respuesta, reducir los riesgos para el personal interviniente y contribuir a la protección de la vida, la integridad de las comunidades y la preservación de la infraestructura estratégica del Estado, garantizando el adecuado aprovechamiento de los recursos asignados mediante el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026 y su utilización en el cumplimiento de la misión institucional.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2.3. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-006				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3627012	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UNIDAD	0	4	20142904		SIN CATALOGAR
2	36320	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UNIDAD	0	16	40142008		4720-00-0279267
3	36320	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UNIDAD	0	16	40142008		4720-00-0072567
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003-02				BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	4322099	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UNIDAD	0	8	40151503		2920-19-0012564
5	4322099	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UNIDAD	0	8	40151503		2920-19-0012564

Fuente: Plan de necesidades No. 00162137

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Demanda; c) Análisis de la Oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector, así:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere la adquisición de sistemas de gestión y almacenamiento de agua destinados a fortalecer las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, para el desarrollo de actividades de prevención, mitigación, atención y recuperación frente a situaciones de emergencia, calamidad pública y desastres naturales.

Los bienes objeto de adquisición corresponden a equipos y elementos especializados para la captación, almacenamiento, conducción, transporte y distribución de agua, los cuales serán empleados en operaciones de asistencia humanitaria, control de inundaciones, atención de incendios forestales, abastecimiento temporal de agua y demás actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo de desastres.

Los bienes a adquirir deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados ni reacondicionados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Ejército Nacional y demás normas técnicas aplicables. Igualmente, deberán ser entregados con todos sus accesorios, componentes, manuales de operación y mantenimiento, kits de herramientas y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento.

Dentro de los sistemas de gestión y almacenamiento de agua se contempla la adquisición de estanques autosoportantes para almacenamiento de agua, motobombas portátiles y mangueras especializadas para conducción de fluidos, elementos que permitirán fortalecer la capacidad de respuesta de las unidades de atención y prevención de desastres en el territorio nacional.

Los bienes deberán garantizar condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, funcionalidad y seguridad operacional, permitiendo su utilización en ambientes de alta exigencia y en escenarios de emergencia donde se requiera una respuesta rápida y eficiente.

- **ASPECTO AMBIENTAL**

La adquisición de los sistemas de gestión y almacenamiento de agua contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión eficiente del recurso hídrico en situaciones de emergencia y desastre, permitiendo optimizar su captación, almacenamiento, transporte y distribución. Estos equipos apoyan las labores de mitigación de impactos derivados de inundaciones, incendios forestales y demás eventos que afectan los ecosistemas y las comunidades. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a los bienes suministrados.

- **ASPECTO SOCIAL**

La presente contratación genera un impacto social positivo, toda vez que fortalece la capacidad de respuesta de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional para brindar apoyo oportuno a las comunidades afectadas por emergencias, calamidades públicas y desastres naturales. La disponibilidad de estos sistemas permitirá mejorar las condiciones de abastecimiento de

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

agua, salubridad, atención humanitaria y protección de la población civil, contribuyendo al bienestar general y a la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades afectadas.

- **ASPECTO ECONÓMICO**

La adquisición de los sistemas de gestión y almacenamiento de agua constituye una inversión orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Ejército Nacional para la atención de emergencias y la gestión del riesgo de desastres. La disponibilidad de estos equipos permitirá optimizar el empleo de los recursos públicos destinados a las operaciones de atención, mitigación y recuperación, reduciendo costos asociados a la atención tardía de emergencias y mejorando la eficiencia en la ejecución de las misiones asignadas a la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres.

- **Aspecto Institucional y Operacional**

La presente contratación fortalece las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, incrementando su capacidad de respuesta ante emergencias y permitiendo el cumplimiento efectivo de las misiones de prevención, mitigación, atención y recuperación de las zonas afectadas por fenómenos naturales o antrópicos. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026 y de las políticas nacionales de gestión del riesgo de desastres.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Procede por tanto el análisis de la procede de Acuerdos Marcos de Precios para el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dice:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.”

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la citada norma, se verificaron en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los Acuerdos Marco de Precios vigentes, evidenciándose que NO existen Acuerdo Marco que estén relacionados directamente con los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se realizó la respectiva consulta a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, de la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar costos de intermediación, haciendo más ágiles y simples los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica>, no pudo identificar que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

2.4.2. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los sistemas de gestión y almacenamiento de agua corresponden a un conjunto de equipos especializados destinados a la captación, almacenamiento, transporte, distribución y control del recurso hídrico en escenarios de emergencia, atención de desastres y apoyo humanitario. Estos sistemas constituyen una herramienta fundamental para las operaciones desarrolladas por las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, permitiendo garantizar el



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



abastecimiento de agua y el fortalecimiento de las capacidades de respuesta ante eventos naturales o antrópicos.

El sector se encuentra conformado por fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores especializados en equipos para gestión del riesgo, atención de emergencias, protección contra incendios, manejo de fluidos y abastecimiento de agua. Los bienes requeridos son de fabricación y comercialización común en el mercado nacional e internacional, existiendo múltiples proveedores con capacidad para atender los requerimientos de la Entidad.

Los equipos más utilizados dentro de los sistemas de gestión y almacenamiento de agua incluyen:

- **Estanques autosoportantes para almacenamiento de agua:** estructuras flexibles diseñadas para almacenar grandes volúmenes de agua de manera temporal, utilizadas en operaciones de atención de incendios forestales, abastecimiento de comunidades afectadas y apoyo logístico en zonas de emergencia.
- **Motobombas portátiles:** equipos destinados a la succión, impulsión y transferencia de agua u otros líquidos, utilizados en operaciones de control de inundaciones, abastecimiento de agua, drenaje de áreas afectadas y apoyo a la extinción de incendios.
- **Mangueras para conducción de fluidos:** elementos flexibles de alta resistencia que permiten el transporte de agua entre puntos de captación, almacenamiento y distribución, facilitando las operaciones de bombeo y abastecimiento en terrenos de difícil acceso.

Para el adecuado funcionamiento de estos sistemas se requiere la integración de accesorios y componentes complementarios tales como válvulas, conexiones, acoples, kits de mantenimiento, herramientas básicas, empaques, abrazaderas y demás elementos necesarios para garantizar la operación segura y continua de los equipos.

La demanda de estos bienes proviene principalmente de organismos de socorro, cuerpos de bomberos, entidades territoriales, empresas de servicios públicos, organismos de gestión del riesgo y fuerzas militares, debido a la necesidad permanente de contar con capacidades para la prevención, mitigación y atención de emergencias, así como para la recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas por desastres naturales o eventos antrópicos.

En consecuencia, se evidenció que existe una oferta suficiente en el mercado para atender las necesidades de la Entidad, encontrándose disponibles diferentes fabricantes y distribuidores que comercializan equipos con características técnicas equivalentes a las requeridas por el Ejército Nacional, garantizando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

• **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El mantenimiento preventivo permite anticipar las intervenciones mediante una planificación estructurada y constante, reduciendo fallas inesperadas y asegurando una mayor continuidad en la producción.

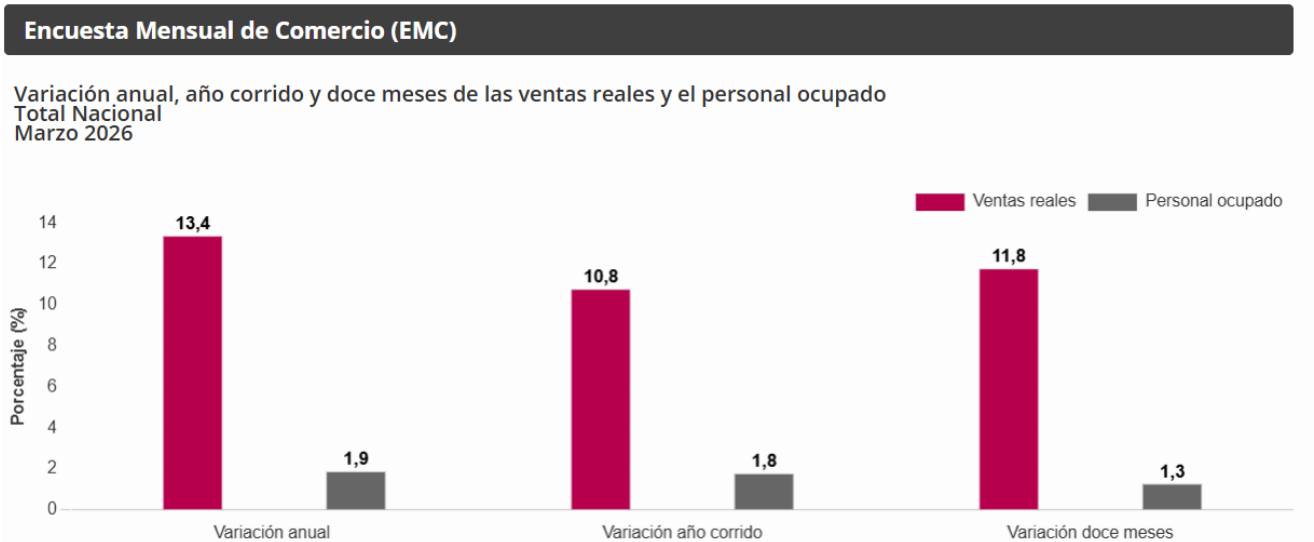
Al actuar de forma anticipada, prolonga de manera significativa la vida útil de los equipos mejora la seguridad operativa y optimiza el uso de los recursos humanos y materiales.

• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El mantenimiento correctivo consiste en las actuaciones del servicio técnico en respuesta a avisos sobre el mal funcionamiento de algún equipo, activo o proceso. Comprende un grupo de tareas de índole técnica cuyo propósito es corregir los fallos que sobrevienen en el funcionamiento de la maquinaria.

2.4.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", a continuación, se establece el análisis del sector para “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector COMERCIO.



Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025/ diciembre 2024)

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la variación del margen comercial del comercio al por mayor (División 46 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU) presentó un crecimiento del 17,2% en marzo de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025. Este comportamiento evidencia una dinámica favorable en las actividades de comercialización de bienes y equipos a nivel nacional.

Dentro de los dominios analizados por el DANE, el segmento correspondiente a maquinaria y equipo, comercio especializado en otros productos y comercio no especializado contribuyó positivamente al

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”. crecimiento del sector, reflejando la existencia de una oferta activa y condiciones favorables para el suministro de equipos industriales, hidráulicos y de manejo de fluidos.

Lo anterior permite evidenciar que el mercado asociado al suministro de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, motobombas, mangueras y demás elementos requeridos para el presente proceso contractual, cuenta con capacidad comercial suficiente, disponibilidad de proveedores y condiciones de competencia que favorecen la participación de oferentes en el proceso de selección

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025 ^P

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Marzo 2026 / marzo 2025							
	Margen comercial				Personal			
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	17,2	17,2	-0,2	-0,2				
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	28,6	8,5	0,5	0,2				
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	13,7	4,1	-1,0	-0,2				
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	11,4	4,6	-0,4	-0,2				

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

De acuerdo con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el personal ocupado en el comercio al por mayor (División 46 de la CIIU) presentó una variación de -0,2% durante marzo de 2026 frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento refleja una leve disminución en el número de personas empleadas dentro del sector, sin que ello represente una afectación significativa sobre su capacidad operativa o comercial.

Particularmente, el dominio correspondiente a maquinaria y equipo, comercio especializado en otros productos y comercio no especializado registró una reducción moderada en el personal ocupado. No obstante, dicho comportamiento no evidencia limitaciones para el abastecimiento de bienes ni restricciones en la capacidad de atención de la demanda, considerando que el mismo sector presentó un crecimiento positivo en sus márgenes comerciales durante el mismo periodo.

En consecuencia, se observa que el mercado relacionado con el suministro de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, motobombas, mangueras y demás equipos requeridos para el presente proceso contractual mantiene condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad de proveedores y capacidad operativa para atender las necesidades de la Entidad, garantizando la participación de oferentes y la adecuada ejecución del contrato.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>



2.4.3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.4.3.2. ASOCIACIONES, AGREMIACIONES, ENTE REGULATORIO

Con el fin de identificar los actores relevantes del sector asociado al suministro de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, se evidenció la existencia de asociaciones, gremios y entidades públicas que participan directa o indirectamente en la regulación, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la fabricación, importación, comercialización y utilización de equipos para manejo de fluidos, abastecimiento de agua, atención de emergencias y gestión del riesgo de desastres.

Asociaciones y agremiaciones relacionadas con el sector

Entre las organizaciones que agrupan empresas vinculadas a la fabricación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos industriales, sistemas hidráulicos y elementos para atención de emergencias se destacan:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.
- Federación Nacional de Comerciantes Empresarios – FENALCO.
- Cámaras de Comercio del país.
- Asociaciones sectoriales relacionadas con el sector industrial, metalmecánico, hidráulico y de equipos para atención de emergencias.

Estas organizaciones promueven el fortalecimiento empresarial, la competitividad, la formalización y el desarrollo de actividades económicas relacionadas con la fabricación, importación y comercialización de los bienes requeridos por la Entidad.

Entes reguladores y entidades relacionadas

Las principales entidades públicas relacionadas con el presente proceso son:

- Ministerio de Defensa Nacional.
- Ejército Nacional de Colombia.
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en lo relacionado con reglamentos técnicos, protección al consumidor y calidad de los productos.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en lo relacionado con la importación y comercialización de los bienes.
- Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública.

Así mismo, los bienes objeto de la contratación deberán cumplir con la normatividad técnica, comercial, ambiental y de calidad aplicable en Colombia, así como con las especificaciones técnicas emitidas por el Ejército Nacional para cada uno de los elementos requeridos.

2.4.3.3. TARIFAS E IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS

De acuerdo al Estatuto Tributario Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. literal o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado;

Nota 2: La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes de origen extranjero**, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la **“LA ADQUISICIÓN TANQUES DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30 M Y MOTOBOMBA PORTATIL**, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, **que no causan el impuesto sobre las ventas**, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (oficio Radicado No. 2026434017107853).

2.4.3.4. SECTORES ECONÓMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Los sectores económicos constituyen una clasificación de las actividades productivas de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que generan. Esta clasificación permite identificar los actores que participan en la cadena de producción, comercialización y distribución de los bienes requeridos por la Entidad.

De conformidad con la clasificación económica tradicional, los sectores económicos se dividen en sector primario, sector secundario y sector terciario, los cuales agrupan actividades con características similares dentro de la economía.

Para el presente proceso, cuyo objeto es la “Adquisición de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, destinados a las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, durante la vigencia 2026”, se identificó que los bienes requeridos se desarrollan principalmente en los sectores secundario y terciario, así:

- Sector Secundario o Industrial

Comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas y la fabricación de bienes. En este sector se encuentran los fabricantes de estanques autosoportantes, motobombas portátiles, mangueras para conducción de fluidos, accesorios hidráulicos, válvulas, conexiones y demás elementos que integran los sistemas de gestión y almacenamiento de agua.

Las empresas pertenecientes a este sector participan en los procesos de diseño, manufactura, ensamble y control de calidad de los equipos requeridos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de funcionamiento exigidos para operaciones de atención y prevención de desastres.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

- **Sector Terciario o de Servicios y Comercio**

Corresponde a las actividades relacionadas con la comercialización, distribución, importación, representación y suministro de bienes. En este sector participan distribuidores autorizados, importadores, comercializadores especializados, empresas de suministros industriales y proveedores de equipos para gestión del riesgo, atención de emergencias y manejo de fluidos.

Este sector permite que los bienes fabricados por la industria lleguen al consumidor final, garantizando la disponibilidad de productos, soporte técnico, garantías, repuestos y servicios asociados a la operación de los equipos.

En el mercado nacional se evidencia la participación de múltiples empresas pertenecientes a estos sectores económicos, las cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y comercial para suministrar los bienes objeto de la presente contratación, garantizando la pluralidad de oferentes y condiciones de competencia que favorecen la selección objetiva.

En consecuencia, se concluye que el objeto contractual se desarrolla principalmente en los sectores secundario (industrial) y terciario (comercio y servicios), los cuales presentan una oferta suficiente de fabricantes, importadores y distribuidores especializados en sistemas de gestión y almacenamiento de agua, permitiendo atender adecuadamente las necesidades de la Entidad.



Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son las personas naturales, jurídicas o entidades que participan en las actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios dentro de un mercado determinado. Su interacción permite el funcionamiento de los diferentes sectores económicos y contribuye a satisfacer las necesidades de las organizaciones públicas y privadas.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto es la “Adquisición de sistemas de gestión y almacenamiento de agua, destinados a las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional durante la vigencia 2026”, se identifican los siguientes agentes económicos:



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

- **Fabricantes:** Corresponden a las empresas encargadas de la producción y ensamblaje de los bienes requeridos, tales como estanques autosoportantes, motobombas portátiles, mangueras para conducción de fluidos, válvulas, conexiones y demás accesorios que integran los sistemas de gestión y almacenamiento de agua.
- **Importadores y Distribuidores:** Son las empresas que realizan la importación, almacenamiento, representación comercial y distribución de los equipos fabricados en el exterior o en el territorio nacional, garantizando su disponibilidad en el mercado colombiano.
- **Comercializadores y Proveedores:** Corresponden a las personas naturales o jurídicas que participan en la venta y suministro de los bienes requeridos por la Entidad, ofreciendo además servicios de garantía, soporte técnico, mantenimiento y suministro de repuestos.
- **Entidad Contratante:** La entidad estatal responsable de adelantar el presente proceso contractual, identifica la necesidad institucional, estructura el proceso de selección y adquiere los bienes requeridos para el fortalecimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional.
- **Usuario Final:** Se emplearán los sistemas de gestión y almacenamiento de agua para el desarrollo de actividades de prevención, mitigación, atención de emergencias, apoyo humanitario y recuperación de zonas afectadas por desastres naturales o eventos antrópicos.

2.4.3.5. ACTIVIDADES SECTOR

Sector Comercio

El comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero.

Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

Puntos clave

- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

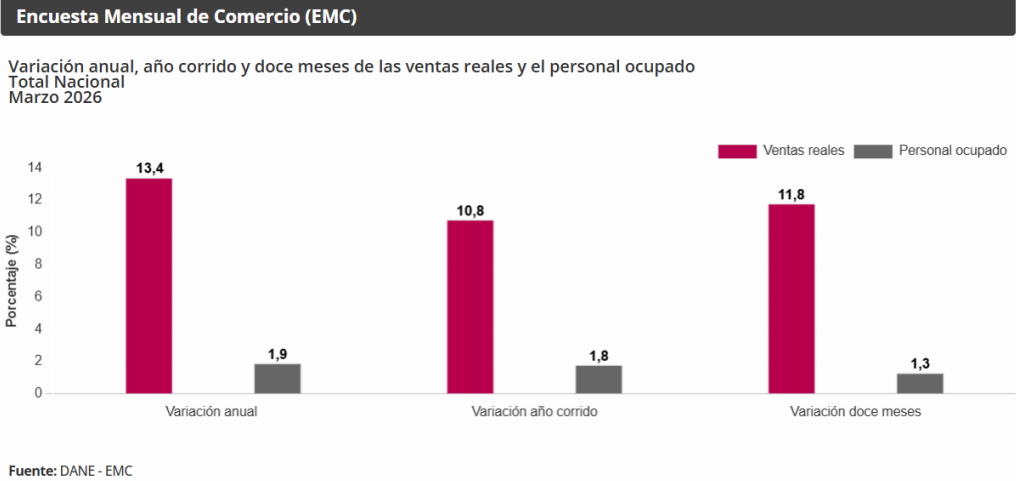
Basados en el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, noviembre 2025, emitido por el DANE el 15 de mayo de 2026.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.



Evolución de las principales variables para el total nacional

En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^P
Total nacional
Marzo 2026

Indicador	Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025	Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025	Variación doce meses Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	13,4	10,8	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,8	7,5	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	9,9	11,3
Total Personal ocupado	1,9	1,8	1,3

Fuente: DANE – EMC



Grupos de mercancías

Ventas Reales

Variación anual

Marzo 2026 / marzo 2025

En marzo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025 ^P

Líneas de mercancías	Marzo 2026 / marzo 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	13,4	13,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,8	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,8	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

Fuente: DANE - EMC.

P: provisional

Comercio electrónico

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.) en marzo de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 9,3%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 22,2%.

En el primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la variación de las



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”. ventas del comercio al por menor (División 47 de la CIU Rev. 4 A.C.) fue de 8,4%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 21,5%.

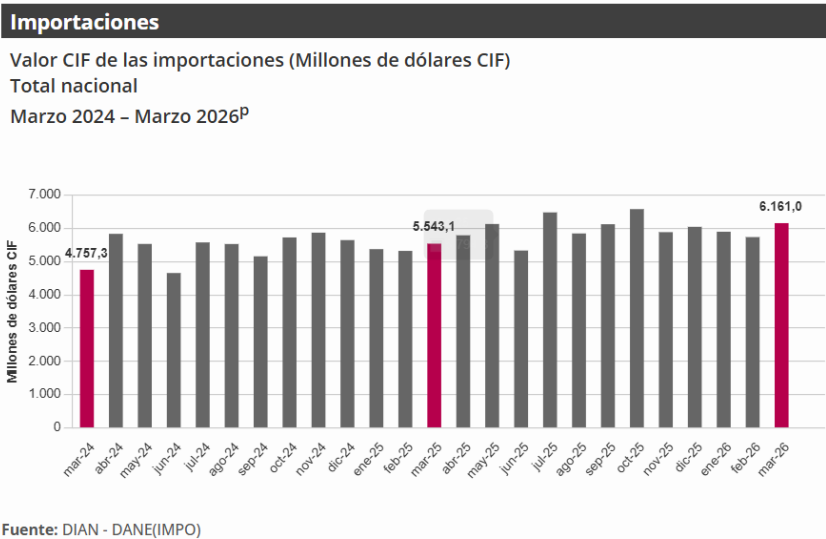
En marzo de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor (División 47 de la CIU Rev. 4 A.C.) participaron con 2,6% en las ventas totales de estas empresas; y en marzo de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,3%.

Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional*
Marzo 2026/ marzo 2025 ^P

Indicador	Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de marzo 2026	Participación en las ventas totales de marzo 2025
Ventas totales	9,3	9,3	8,4	8,4	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico ^a	22,2	0,5	21,5	0,5	2,6	2,3
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico ^b	9,0	8,8	8,1	7,9	97,4	97,7

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional

IMPORTACIONES



De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US\$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

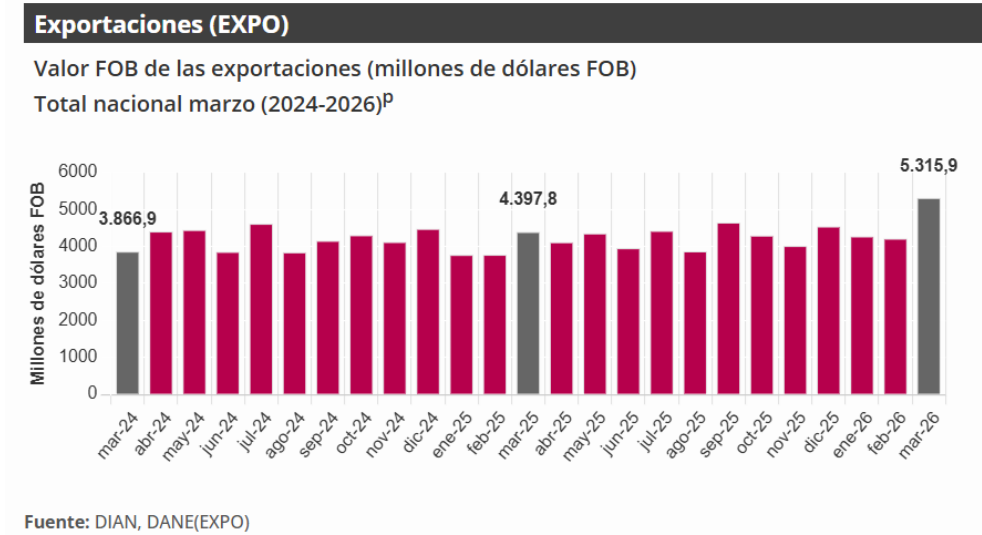


Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Marzo (2026/2025) ^P										
Grupos de productos (OMC)	Marzo ^P					Enero - Marzo ^P				
	2025	2026	Variación	Contribución a la	Participación	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF	(%)	variación (pp)	2026 (%)	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF		variación (pp)	2026 (%)
Total	5.543,1	6.161,0	11,1	11,1		16.248,0	17.805,4	9,6	9,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	848,1	885,7	4,4	0,7	14,4	2.429,7	2.550,5	5,0	0,7	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	605,9	502,7	-17,0	-1,9	8,2	1.871,6	1.548,1	-17,3	-2,0	8,7
Manufacturas ³	4.087,5	4.768,7	16,7	12,3	77,4	11.940,4	13.693,4	14,7	10,8	76,9
Otros sectores ⁴	1,6	3,9	143,3	0,0	0,1	6,3	13,3	113,1	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
^P Cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US\$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas. En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES



De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Marzo (2026/2025)^P

Grupos de productos (OMC)	Marzo					Enero - Marzo				
	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)
Total	4.397,8	5.315,9	20,9		100,0	11.954,8	13.809,5	15,5		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	1.394,8	1.299,6	-6,8	-2,2	24,4	3.683,2	3.980,9	8,1	2,5	28,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.769,5	2.208,7	24,8	10,0	41,5	4.837,2	5.097,8	5,4	2,2	36,9
Manufacturas ³	889,5	950,6	6,9	1,4	17,9	2.439,8	2.413,0	-1,1	-0,2	17,5
Otros sectores ⁴	344,0	857,1	149,2	11,7	16,1	994,6	2.317,8	133,1	11,1	16,8

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%. En marzo de 2026 se exportaron 14,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,7% frente a marzo de 2025

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en **\$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Año	Salario Mínimo	Variación vs año anterior
2022	\$1,000,000.00	10.07%
2023	\$1,160,000.00	16.00%



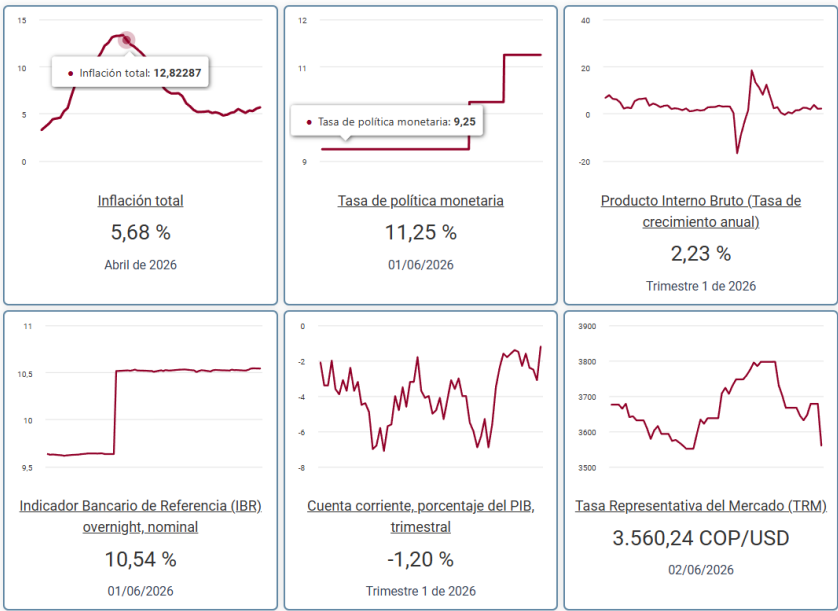
Año	Salario Mínimo	Variación vs año anterior
2024	\$1,300,000.00	12.07%
2025	\$1,423,500.00	9.50%
2026	\$1,750,905.00	23.00%

Fuente: <https://salariominimocolombia.info/historico>

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos¹. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.



Fuente: Banco de la República. (2026). “Indicadores Económicos” <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/>

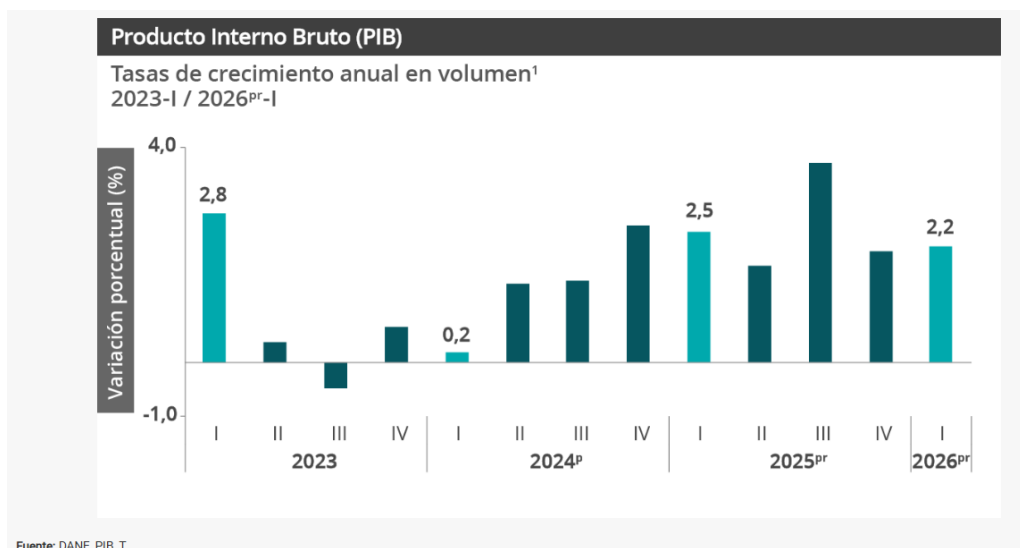
¹ Fuente de información de la página <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos>

² Fuente de información de la página <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones/exportaciones-historicos>



EL PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO (PIB)

Información actualizada el 15 de mayo de 2026.



PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{Pr}

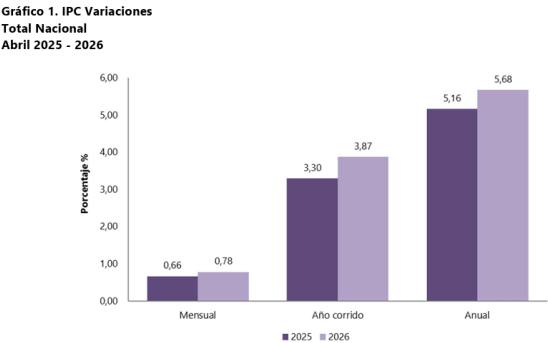
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Trimestral
		2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

RESULTADOS MES DE ENERO 2026-IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Abril 2026



Fuente: DANE, IPC.

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

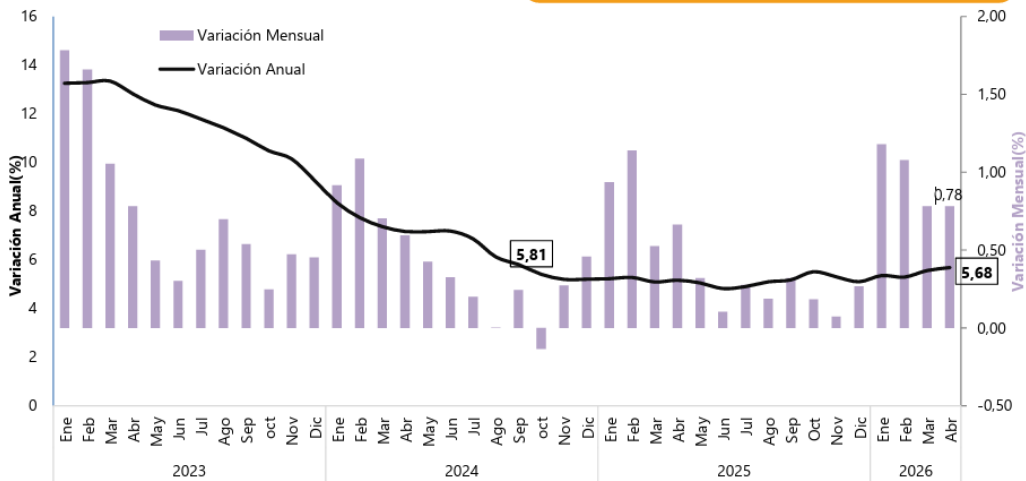
En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).



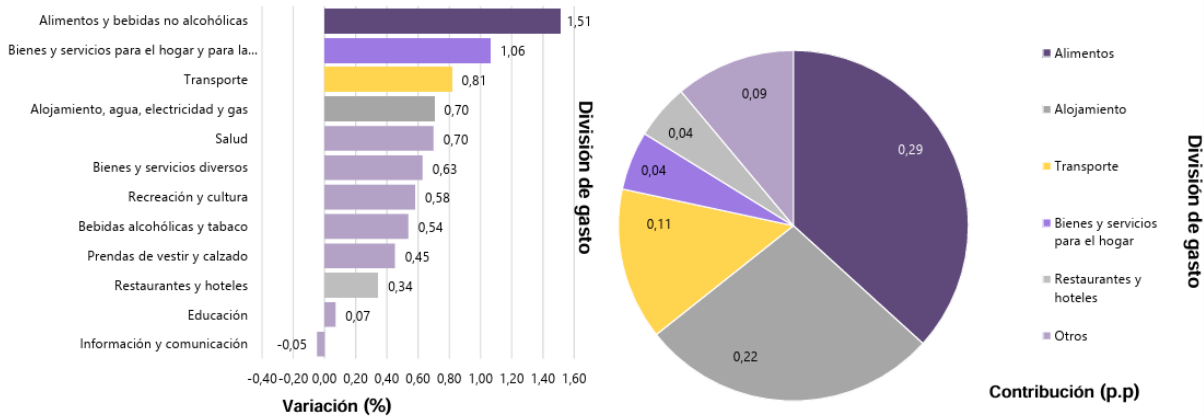
Variación mensual y anual del IPC total Enero 2023 – Abril de 2026

La última variación anual superior
 a la de Abril de 2026 se presentó
 en **septiembre de 2024 (5,81%)**

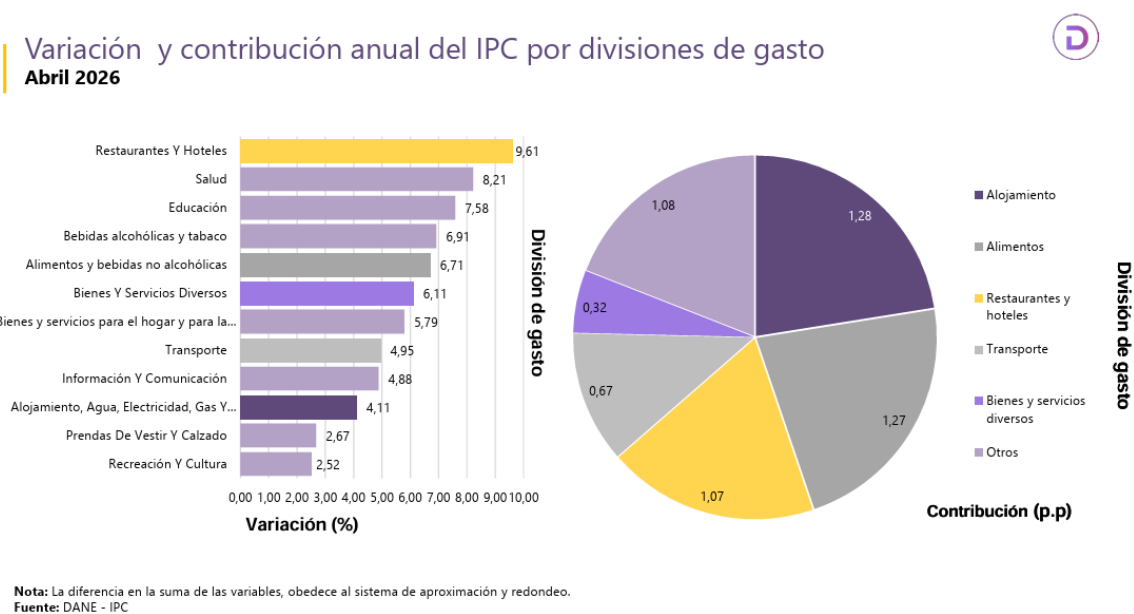


Fuente: DANE - IPC

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto Abril 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
 Fuente: DANE - IPC



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en abril de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,78% respecto al mes de marzo de 2026.

Las divisiones que presentaron incrementos superiores al promedio nacional fueron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y Transporte (0,81%). Por su parte, las demás divisiones registraron variaciones inferiores al promedio nacional, destacándose Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) e Información y comunicación (-0,05%).

Para el presente proceso contractual, resulta relevante el comportamiento de las divisiones de Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, debido a su incidencia en los costos logísticos, de distribución y comercialización de los bienes objeto de adquisición. No obstante, las variaciones observadas no evidencian impactos significativos que afecten las condiciones de oferta del mercado o la disponibilidad de los sistemas de gestión y almacenamiento de agua requeridos por la Entidad.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

• **INFLACIÓN**

Informe de Política Monetaria-enero 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1%) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3%, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2%). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3% después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3% en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente alza.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3% y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

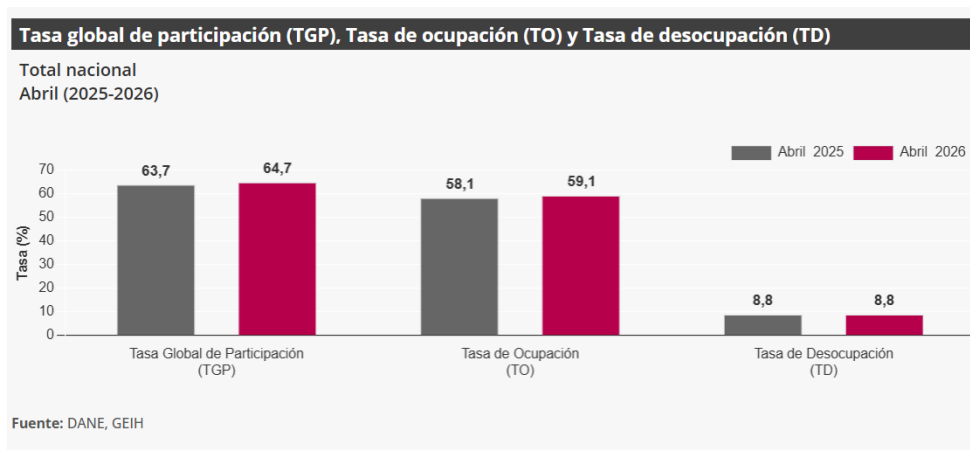


Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026>

TASA DE DESEMPLEO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

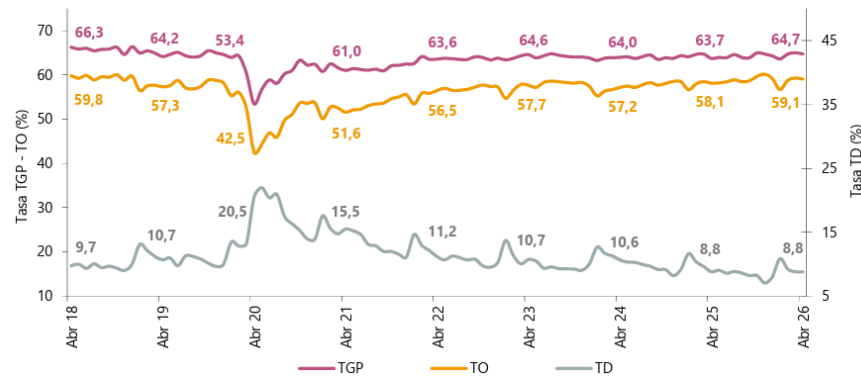


En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población
ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

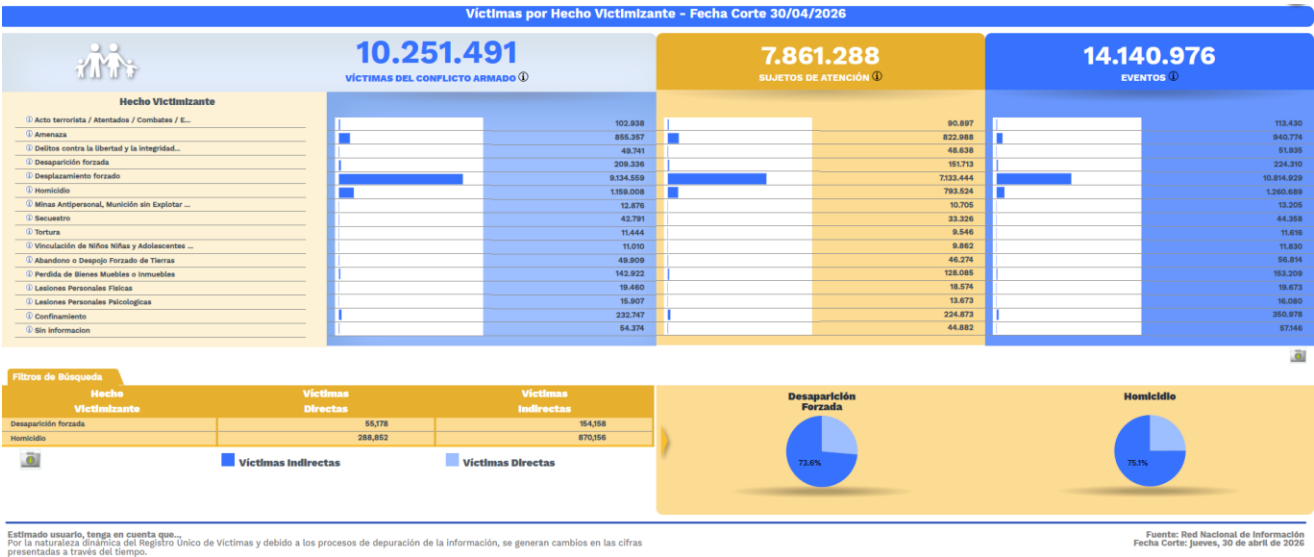
Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del

conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/04/2026



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/>

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016².

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay **10.251.491**, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de abril de 2026.

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA³

Teniendo en cuenta que el objeto contractual, es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

² Fuente de información de la página: <https://datos.paz.unidadvictimas.gov.co/boletines/>

³ Fuente de información de la página <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164810>



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE I

Nombre comercial: OSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
-----	----------	--------------	---------------------	-----------------------------	--------------	----------------	------------------	----------------	----------------------

No se encontraron registros



Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5

Nombre comercial: TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5

Consultar

Mostrar 10 entradas

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
-----	----------	--------------	---------------------	-----------------------------	--------------	----------------	------------------	----------------	----------------------

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados << < 1 > >>



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

Nombre comercial:

[Consultar](#)

Mostrar entradas

[COPIAR](#) [EXCEL](#) [PDF](#) [COLUMNAS VISIBLES](#)

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
-----	----------	--------------	---------------------	-----------------------------	--------------	----------------	------------------	----------------	----------------------

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados << < 1 > >>



Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico:

Nombre comercial:

[Consultar](#)

Mostrar entradas

[COPIAR](#) [EXCEL](#) [PDF](#) [COLUMNAS VISIBLES](#)

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
-----	----------	--------------	---------------------	-----------------------------	--------------	----------------	------------------	----------------	----------------------

No se encontraron registros

Mostrando 0 a 0 de 0 resultados << < 1 > >>



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registros PN Históricos Descripción del Producto

Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: Nombre comercial:

Mostrar entradas

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>

El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación con los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar servicios de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto " **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026**".

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2022, establece:

“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato”.

3. ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”, y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - Versión No. 1 - 2025, el comité jurídico señala que:

“La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.”

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENAC-INGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC-INGENIEROS cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es el **“LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”**, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Legislación Ambiental, buscan la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro país. Como el bien o servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios” de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 4170 de 2011 por el cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

3.1. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que “*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*”.

En consideración a lo establecido, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección.

Actualmente, pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “*por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31, 32, 33 Y 35.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirirse son especiales y específicos al tratarse del “**LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026**” de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la **CENAC INGENIEROS**.

3.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, “*Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial*”, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU a través, de las siguientes actividades económicas:

CIIU	DESCRIPCIÓN
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos.
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4690	Comercio al por mayor no especializado
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.

NIT	Razón social	Código CIIU	Ciudad Domicilio
800101674	MACORAC SAS	G4752	BOGOTÁ, D.C.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
811029917	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV DE ANTIOQUIA S.A.S.	G4752	MEDELLÍN
800185764	TECNIFLUIDOS LIMITADA	G4752	MEDELLÍN
800190729	LISANDRO GOMEZ CASTRO Y CIA S. EN C.	G4752	RIOHACHA
804003132	FERRETERIA FARFAN LTDA EN LIQUIDACION	G4752	BUCARAMANGA
800115228	MATERIALES COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	G4752	VALLEDUPAR
800127614	INVERSIONES INDUSTRIALES Y METALURGICAS SAS	G4752	BOGOTÁ, D.C.
800251165	CIA FERRETERA DE ANJEOS Y MALLAS LTDA	G4752	BOGOTÁ, D.C.
800083985	ROMERO & CIA LIMITADA	G4752	BARRANQUILLA

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
800012247	SANTAFE DUTY FREE S A S EN LIQUIDACION	G4719	BOGOTÁ, D.C.
800048518	CARMONA Y CARMONA LTDA	G4719	PEREIRA
800016659	MAXTEN S.A.S. EN REORGANIZACION	G4719	BARRANQUILLA
800000983	MOCER SAS	G4719	BARRANQUILLA
800090526	ISESOLDA LTDA	G4719	CARTAGENA DE INDIAS
800220247	CACHARRERIA CALI VARGAS & CIA S EN C	G4719	PASTO
800004663	MIL HERRAJES SA	G4719	BUCARAMANGA
800198467	ROMULO MONTES SAS.	G4719	CALI
800059785	CABO DISTRIBUCIONES HOTELERAS LTDA	G4719	BOGOTÁ, D.C.
800040938	REGINA 11 SAS	G4719	BOGOTÁ, D.C.
800004605	LEON MOLINA Y CIA S EN C	G4719	SUPÍA
800205791	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SA	G4719	CALI
800183978	ALMACEN BREMEN SUCESTORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A	G4719	MEDELLÍN

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
811047212	AXIN & CIA SAS	G4799	TOCANCIPÁ
813004148	DANNY VENTA DIRECTA S A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	G4799	BOGOTÁ, D.C.
813002705	MEGA LTDA	G4799	NEIVA
805010432	INVERSIONES HORAMI S A S	G4799	CALI
805012926	ULTRAMEDICA DE COLOMBIA S A S	G4799	MOSQUERA
800069521	COLOMBIANA DE INVERSIONES ESTRATEGICAS LTDA	G4799	BOGOTÁ, D.C.

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
800034633	COMERCIALIZADORA SAN MATEO LTDA	G4659	BOGOTÁ, D.C.
805005133	NETGY SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	G4659	CALI
805030740	ARTURO ROA RODRIGUEZ E HIJOS Y CIA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADO	G4659	YUMBO
811011715	KORTZPOWER S A S EN LIQUIDACIÓN EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4659	BOGOTÁ, D.C.
800152268	GEDISA COLOMBIANA SAS	G4659	BOGOTÁ, D.C.
800052954	CASYBER LTDA	G4659	BOGOTÁ, D.C.
800107853	GONZALEZ TASCON SAS	G4659	BOGOTÁ, D.C.
800162852	PETROINGENIERIA LTDA	G4659	BOGOTÁ, D.C.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

805006278	NAUTICENTER SAS	G4659	CARTAGENA DE INDIAS
800002482	VARIADORES SA	G4659	MEDELLÍN
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659	SOLEDAD

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
800015379	FERRETERIA TAMA S A	G4663	PEREIRA
800093552	MARTINEZ Y MEJIA CIA LTDA	G4663	PEREIRA
800108801	FERRETERIA AMERICANA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4663	CARTAGENA DE INDIAS
800141032	HERMACO Y CIA. LTDA	G4663	BOGOTÁ, D.C.
800145935	ABASTECEDORA PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION SABINCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA O SIMPLE	G4663	BOGOTÁ, D.C.
800157397	FRANZ VIEGENER SAS EN LIQUIDACION	G4663	BOGOTÁ, D.C.
800157469	EUROMARMOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	G4663	BARRANQUILLA
800180327	DIAZ LOPEZ LIMITADA	G4663	SIN CIUDAD
800243137	INTERMATEX BOGOTA SAS EN LIQUIDACION	G4663	BOGOTÁ, D.C.
802023834	FERREELECTRIC S A S EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	G4663	BARRANQUILLA
805007696	INTERMATEX CALI LTDA EN LIQUIDACION	G4663	CALI
807005588	C. I. UNIEXPORT E. U.	G4663	CÚCUTA

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
800045586	ALDUS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	G4690	MEDELLÍN
800086669	HYDRABELT SAS, EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4690	SABANETA
800167006	DISTRIBUIDORA SURTICALDAS S.A.S.	G4690	MANIZALES
800254335	IMPORTACIONES URIBER S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO	G4690	MEDELLÍN
802010788	GESTION INTEGRAL DE SUMINISTROS SAS EN LIQUIDACION	G4690	BARRANQUILLA
804006756	IMPORTACIONES DURAN Y CIA LTDA EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	G4690	BUCARAMANGA
805024387	SEASON TRADE S A S EN LIQUIDACION	G4690	CALI
805025939	RCS PROMOCIONES LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	G4690	CALI
810000142	DISTRIBUIDORA SERVIEXPRESS SAS	G4690	VILLAMARÍA
811001493	SIMTEC COMUNICACIONES S.A.	G4690	MEDELLÍN
811022943	IMPORTACIONES Y MERCADO IMPOMER SAS EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	G4690	LA ESTRELLA
813011550	CANTILLO ALVAREZ Y CIA. S EN C, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	G4690	NEIVA

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
811017646	AVA S A EN LIQUIDACION	C2813	ITAGÜÍ
860526785	SIHI PUMPS COLOMBIA S A S	C2813	BOGOTÁ, D.C.
860509042	HELMAN SAS	C2813	SOACHA
860007839	BOMBAS HYDRAL LTDA	C2813	BOGOTÁ, D.C.
860001300	IGNACIO GOMEZ IHM S A S	C2813	BOGOTÁ, D.C.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
860027231	HELBERT Y CIA S.A.S.	C2813	COTA
860535085	GERMAN CUADROS G. LIMITADA	D2813	BOGOTÁ, D.C.
860002455	BARNES DE COLOMBIA SA	C2813	FUNZA
860004137	FLOWSERVE COLOMBIA S.A..S	C2813	MOSQUERA
890406589	ETEC SA	C2813	CARTAGENA DE INDIAS
900234001	CAVAGNA GROUP SUDAMERICANA LTDA	C2813	CÚCUTA
900315454	BARMESA SAS	C2813	COTA

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
811033757	INVERCA COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACION	C2819	SABANETA
800229339	D M I LIMITADA	C2819	BOGOTÁ, D.C.
800064005	SERINPET LTDA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DE PETROLEOS	C2819	BOGOTÁ, D.C.
805005717	INDUSTRIAS REFRIDCOL S.A	C2819	YUMBO
800004812	RIORION S.A. EN REORGANIZACION	C2819	BOGOTÁ, D.C.
800232360	TECNOPACK S.A.S	C2819	TOCANCIPÁ

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio
802015975	INDUSTRIAS I.G.P. S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	C2229	BARRANQUILLA
800000982	MANGUERAS Y CABLES DE COLOMBIA LTDA	C2229	MEDELLÍN
800217623	FANTASIAS PLASTICAS DE COLOMBIA LTDA	C2229	BOGOTÁ, D.C.
800136961	PRODEHOGAR LTDA	C2229	SOACHA
802013535	VIDAPLAST S.A. EN REORGANIZACION	C2229	CIÉNAGA
800247875	BOLTEN LTDA	C2229	BARRANQUILLA
811022408	PETPACK SAS	C2229	LA ESTRELLA
810004621	INYEKTO S.A.	C2229	MANIZALES
800069419	JOMIS S.A.S	C2229	LA ESTRELLA

UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
AMAZONAS	1
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	14
BOGOTÁ, D. C.	1297
BOLÍVAR	55
BOYACÁ	21
CALDAS	44
CAQUETÁ	3
CASANARE	7
CAUCA	20
CESAR	10
CHOCÓ	1
CÓRDOBA	20
CUNDINAMARCA	212
GUAVIARE	2



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
HUILA	21
LA GUAJIRA	5
MAGDALENA	19
META	30
NARIÑO	32
NORTE DE SANTANDER	32
PUTUMAYO	1
QUINDÍO	17
RISARALDA	47
SANTANDER	97
SIN DEPARTAMENTO	1
SUCRE	7
TOLIMA	37
VALLE DEL CAUCA	285
Total general	2972

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

3.1.2. ANÁLISIS DE OFERTA

ESTUDIO DEL MERCADO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la prestación del servicio realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en históricos así:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

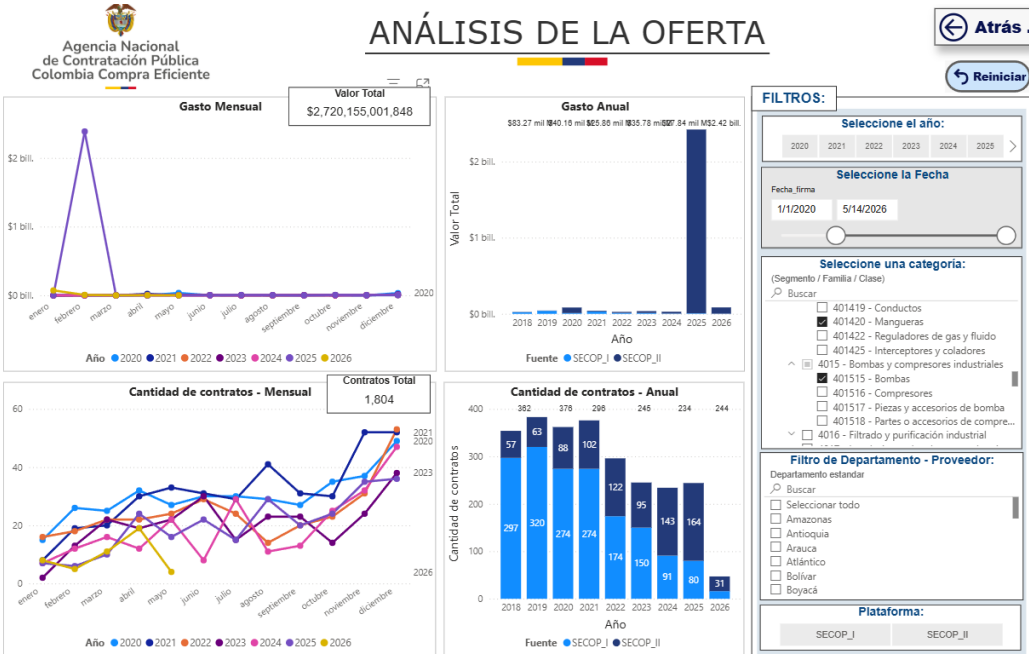
Se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante en el mercado, lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que la amplia muestra de posibles empresas, en el mercado del sistema de gestión y almacenamiento de agua, existen infinidad de proveedores que podrán satisfacer la necesidad requerida cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en este proceso contractual.



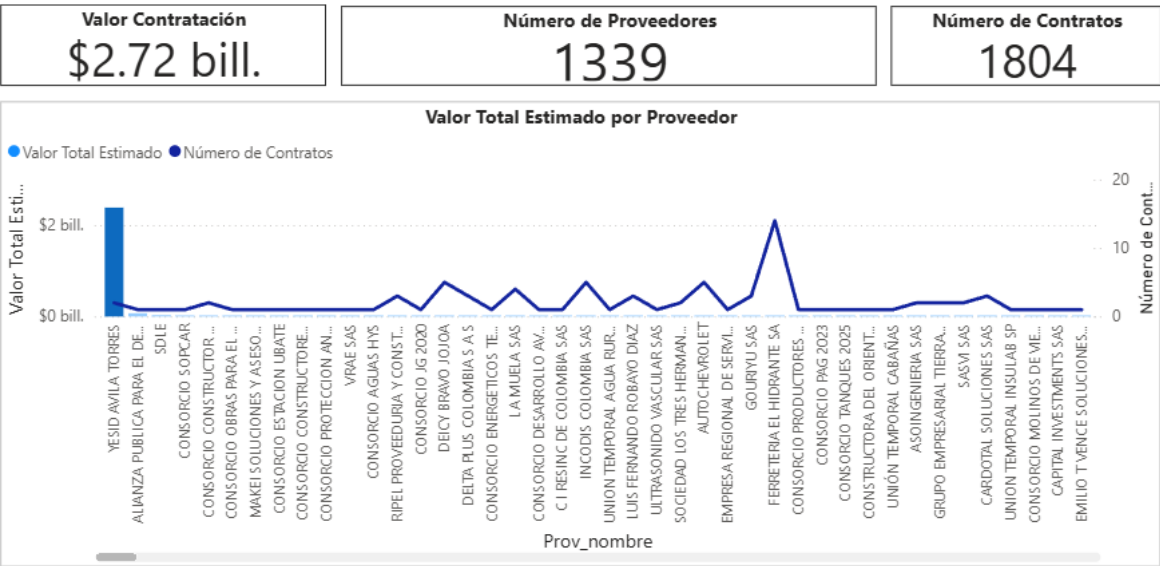
Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



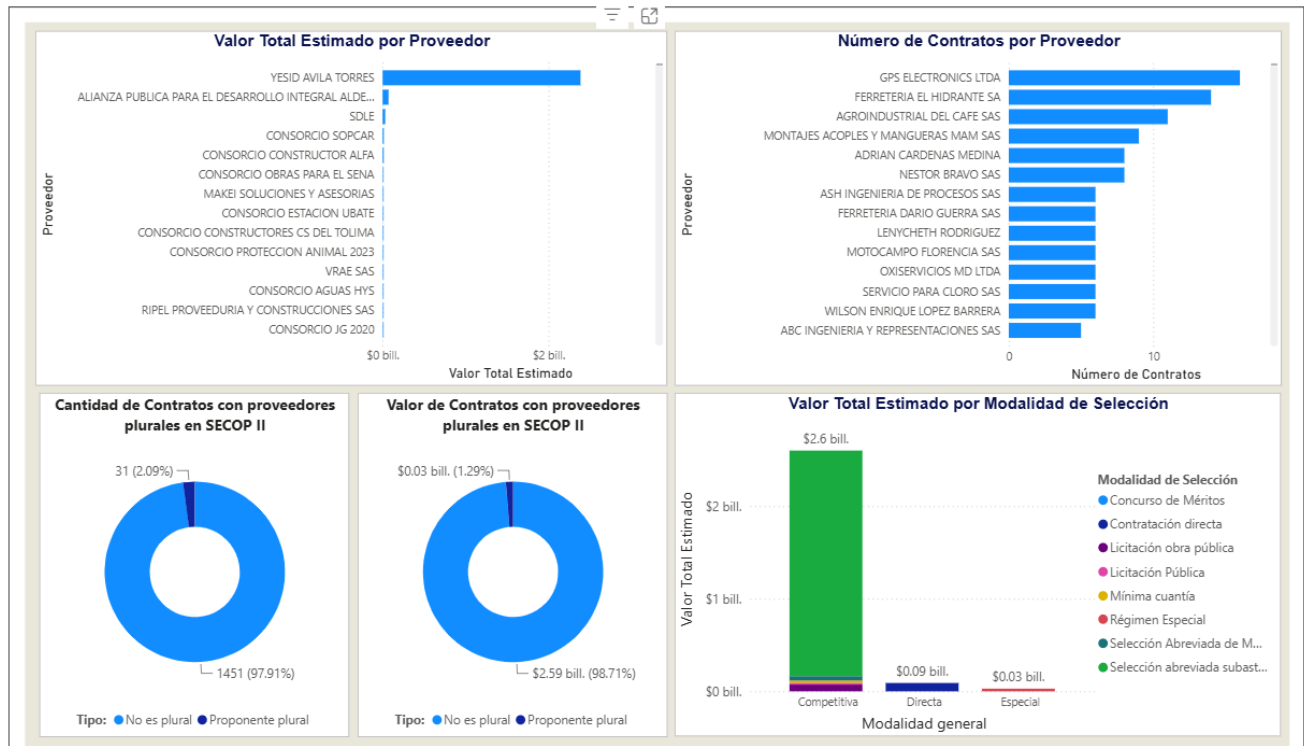
En el presente año se evidencian 1804 contratos por valor de \$ 2.72 billones de pesos mediante esta categoría; contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 1339 proveedores.



EL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año		2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2014	- Equipo de producción y operación de petróleo y gas	23	\$2,708,885,227	0.10%	40	\$4,050,443,355	0.15%	25	\$1,571,674,653	0.06%
4014	- Distribución de fluidos y gas	77	\$3,066,768,675	0.11%	86	\$6,643,300,734	0.24%	83	\$7,884,206,984	0.29%
4015	- Bombas y compresores industriales	262	\$77,494,817,109	2.85%	250	\$29,468,862,846	1.08%	188	\$16,407,346,783	0.60%
Total		362	\$83,270,471,011	3.06%	376	\$40,162,606,935	1.48%	296	\$25,863,228,420	0.95%

Para la adquisición de los servicios según el Modelo de Abastecimiento estratégico se encuentra en mayor proporción en la modalidad de Selección Abreviada Subasta.

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos adjudicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad mediante la comercialización de este tipo de bienes, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, regional y nacional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

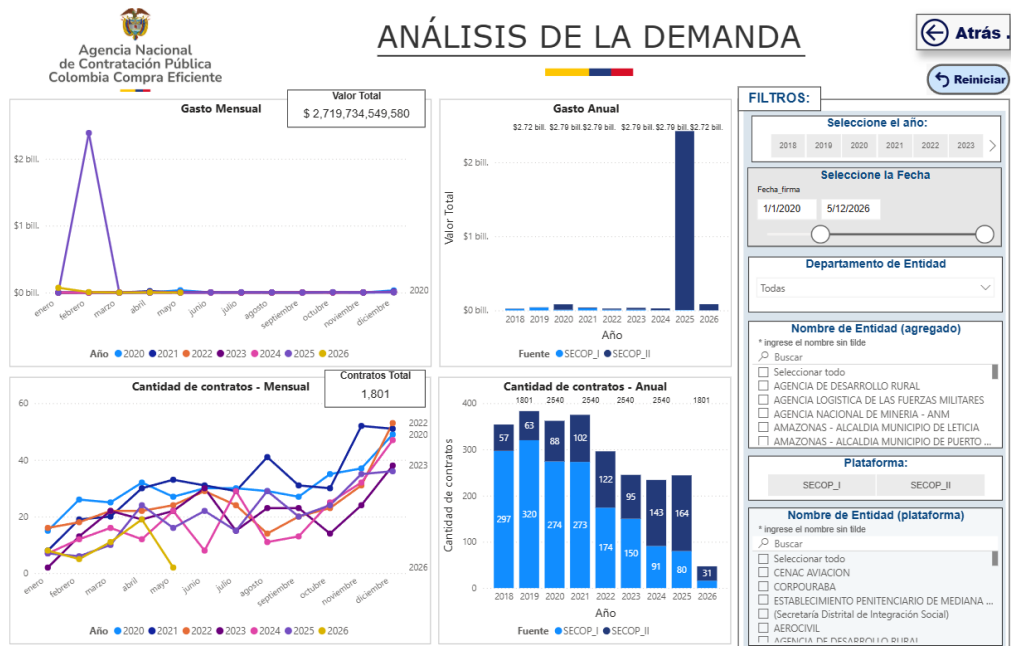


Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

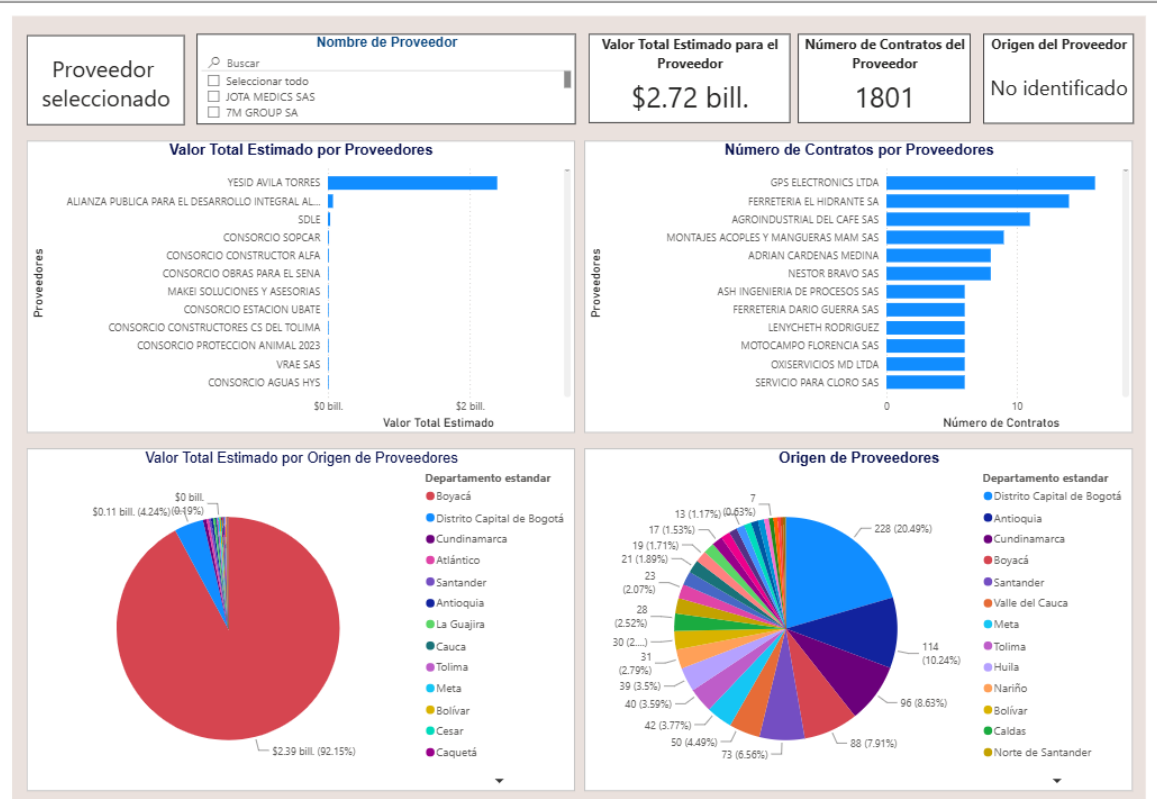
Por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de bienes y servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.



NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS BAJO EL SEGMENTO 1801 EN LA ANUALIDAD 2025



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
20	2014	201429	20142904	Tanque Plástico
40	4014	401420	40142008	Manguera de Agua
40	4015	401515	40151503	Bombas centrífugas

De acuerdo el Modelo de abastecimiento estratégico el origen de los proveedores se encuentra concentrada en el Distrito Capital de Bogotá.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es “COMPRAVENTA”, fundamentado en el artículo 1849 y S.S del Código Civil,



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00012705 centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”, el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a adquirir, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-006				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3627012	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UNIDAD	0	4	20142904		SIN CATALOGAR
2	36320	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UNIDAD	0	16	40142008		4720-00-0279267
3	36320	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UNIDAD	0	16	40142008		4720-00-0072567
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003-02				BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	4322099	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UNIDAD	0	8	40151503		2920-19-0012564
5	4322099	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UNIDAD	0	8	40151503		2920-19-0012564

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá garantizar de forma obligatoria el cumplimiento de las siguientes especificaciones al momento de la entrega de los bienes en el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya:

1. Fichas Técnicas de Fábrica y Certificados de Conformidad.

- Certificación de origen: Presentar catálogos y fichas técnicas originales expedidas por el fabricante de las motobombas y de las mangueras. No se aceptarán fotocopias borrosas o traducciones informales.
- Normatividad de mangueras: Las mangueras de 1.5" deben certificar un cumplimiento normativo equivalente o superior a la norma NFPA 1961 (o norma técnica colombiana aplicable para conducción de agua a alta presión y resistencia a la abrasión).

2. Certificación de Materiales para el Contacto con Agua.

- Inocuidad: Para los estanques autosoportantes (Ítem 1), el proponente deberá aportar certificación del fabricante de la lona o membrana de PVC que acredite que los materiales no desprenden componentes tóxicos que alteren las condiciones de salubridad del agua para las comunidades beneficiarias.

3. Rotulado, Embalaje y Marcación Institucional.

- Marcación indeleble: Los estanques autosoportantes y las motobombas portátiles deben incluir una placa metálica o grabado indeleble con la leyenda: "PROPIEDAD EJÉRCITO NACIONAL - PLAN DE EMERGENCIAS DECRETO 0241 DE 2026 - CONTRATO No. [Insertar número]".
- Protección de transporte: Todos los elementos deben entregarse en embalajes que aseguren su total protección contra la humedad, golpes o agentes atmosféricos durante el transporte hasta el lugar de entrega (Puente Aranda, Bogotá).

A. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá garantizar que todos los bienes objeto del contrato sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, ensamblaje, materiales o funcionamiento, y que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas aplicables.

Durante el período de garantía, el contratista será responsable de corregir, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento que presente fallas de fabricación, funcionamiento o calidad atribuibles al proceso de producción, transporte o suministro. La reposición deberá realizarse por un bien de iguales o superiores características técnicas, dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, contado a partir de la notificación de la novedad.

La garantía técnica comprenderá la totalidad de los bienes objeto del contrato, incluyendo los estanques autosoportantes, las motobombas portátiles, las mangueras y sus respectivos accesorios, así como sus componentes, repuestos, kits de mantenimiento, manuales de operación y demás elementos suministrados como parte integral de los equipos. En consecuencia, el contratista garantizará su correcto funcionamiento, desempeño, calidad y conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, bajo condiciones normales de operación y de acuerdo con las recomendaciones del fabricante

El proponente certificará que garantizará y cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de topografía. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad del servicio y correcto funcionamiento de los equipos calibrados durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.



- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
- El contratista se compromete a reemplazar los elementos que presenten defectos como resultado de la calibración en un periodo de tiempo máximo de veinticuatro (24) horas una vez informado de la novedad por el supervisor del contrato.

B. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Que indique que se encuentra en la capacidad de atender todos los requerimientos durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando ocurra cualquier imprevisto cuantas veces sea necesario en un término no mayor a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud efectuada y coordinada con el supervisor asignado.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

NOTA 2: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA 3: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

4.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que el “**LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026**”, puede ser efectuado por intermedio de entidades que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generan adicionales al MDN-Ejército Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*”, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de esta. En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS** asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”

En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del

Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4.4. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “*CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION*”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 “*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*” expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

4.5. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
20	2014	201429	20142904	Tanque Plástico
40	4014	401420	40142008	Manguera de Agua
40	4015	401515	40151503	Bombas centrífugas

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 “*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*”

Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”

Es así como, con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

“1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)”

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$719.847.646,75)**, cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

*“(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán*



causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)”.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

“(...) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

- 1. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)***

6. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.”



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de la República de Colombia	Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y S.s.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
Código del Comercio	Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y <u>Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.</u>
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
Ley 80 de 1993	“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
Ley 100 de 1993	<i>“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”</i>
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 816 de 2003	“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley <u>80</u> de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	“Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
Ley 2040 de 2020	“Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones”
Ley 2080 de 2021	“Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”.
Ley Estatutaria 2097 de 2021	“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
Decreto Ley 624 de 1989	“por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.” - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015	“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 1625 de 2016	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 392 de 2018	“Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”
Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)	“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 . y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 . al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1310 de 2022	"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes , las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto N° 1523 del 18 de diciembre de 2024	por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Decreto 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026	“Por el cual se modifica el Decreto No.1082 de 201, en lo relacionado con la compra publica sostenible, la caución para la impugnación del Registro Unico de Proponentes, la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS
UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

NORMATIVIDAD	DETALLE
	actividad contractual , así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales”
Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022	“Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios”, del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
Resolución N° 4213 de 2023	Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se Efectúa delegación especial y se dictan otras disposiciones
Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía de elaboración de Estudios de Sector	GEES – Versión del 25 de septiembre de 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios	CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Circular No. C20250925000396 septiembre 25 de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020	Lineamientos para el pago a los proveedores del estado
Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-
Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente N°34 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE)

NORMATIVIDAD	DETALLE
NORMAS TÉCNICAS	a. ET- JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1 b. ET- JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02 c. ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02 d. ET- JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4 e. ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

“... Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía...”*

(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma”. (...)*

6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO “DATOS DEL PROCESO” para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCOMERCIO el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”. de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones⁴.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

*(...) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.***

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

NOTA No. 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.

NOTA No. 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

⁴ Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf



7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 del 16 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del decreto 0287 del 16 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el marco de la planeación contractual las entidades deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, a través de herramientas otorgadas como incluir criterios diferenciales y dividir por lotes o segmentos los procesos para facilitar la participación, que, soportados en una planeación precontractual responsable con estudios y documentos previos debidamente justificados, que aseguren una adecuada estructuración.

Así pues, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS propendió por incluir la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad otorgando un criterio diferencial que podrá ser evidenciado en el capítulo de la póliza de seriedad de la oferta, esto es, permitiendo que las empresas con estas características constituyan la póliza en mención con una porcentaje del 10% del valor de la oferta, al igual que las MIPYMES, mientras que quienes no acrediten tal calidad deberán hacerlo por un valor del 12% de su oferta.

Frente a la facilidad de entender esta medida que incentiva mayor participación, debe ser claro para el posible oferente las condiciones que deberá acreditar para acceder a los criterios diferenciales de conformidad con la normatividad vigente:

CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
<u>Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.</u>	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
<u>Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</u>	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
<u>Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</u>	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
<u>Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</u>	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando

	exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
--	---

Las certificaciones de que trata el artículo estudiado no podrán tener una superioridad de 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, y será el COMITÉ JURIDICO el encargado de la verificación del cumplimiento del criterio diferencial.

En tratándose de verificación de PUNTAJE (únicamente para licitaciones públicas y concurso de méritos al tenor del decreto 0287 del 2016) será el COMITÉ TÉCNICO el encargado de lo propio.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34326 de fecha 15 de mayo de 2026 Unidad Ejecutora 15-01-03-071 CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$799.059.944,00)** expedido por el Jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

PRESUPUESTO



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BRIAD	\$ 185.729.280,00
02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIAD	\$ 613.330.664,00
TOTAL				\$ 799.059.944,00

CDP

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

USUARIO SOLICITANTE: MIMHECTOR 15-01-03-071 MARIN OROZCO HECTOR FABIO
UNIDAD O SUBUNIDAD EJECUTORA SOLICITANTE: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
FECHA Y HORA SISTEMA: 2026-05-15-9:59 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	34326	Fecha Registro:	2026-05-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	799.059.944,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	799.059.944,00
Saldo x Comprometer:	799.059.944,00	Uso Caja Menor:	Ninguno	W. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	34326	Fecha Registro:	2026-05-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
Total:						613.330.664,00	0,00	613.330.664,00	613.330.664,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
Total:						185.729.280,00	0,00	185.729.280,00	185.729.280,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SISTEMAS DE GESTION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA

SP. HECTOR FABIO MARIN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial TOTAL asignado para el presente proceso, será hasta por la suma de: **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$719.847.646,75)**, cuyo objeto es: “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR POR ARTÍCULO OFICIAL
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BRIAD	\$ 185.729.280,00	\$ 107.120.000,00
02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIAD	\$ 613.330.664,00	\$ 612.727.646,75
TOTAL				\$ 799.059.944,00	\$ 719.847.646,75

Precio de referencia por ítems:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	\$ 15.000.000,00	\$ 60.000.000,00
2	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UND	16	\$ 1.395.000,00	\$ 22.320.000,00
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	\$ 1.550.000,00	\$ 24.800.000,00
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	7	\$ 28.748.500,00	\$ 201.239.500,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	7	\$ 58.784.021	\$ 411.488.147,00
TOTAL					\$ 719.847.647,00

Nota 1: De acuerdo al Estatuto Tributario Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: Adicionalmente: 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Nota 2: La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes de origen extranjero**, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la “**LA ADQUISICIÓN TANQUES DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30 M Y MOTOBOMBA PORTATIL**, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, **que no causan el impuesto sobre las ventas**, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (oficio Radicado No. 2026434017107853).

Nota 3: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de cantidades, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

10.1. PRECIOS DE MERCADO

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador luego de realizar el sondeo de mercado y hacer entrega del plan de necesidades, el área de planes a través de la plataforma de SECOP II, solicita cotizaciones a

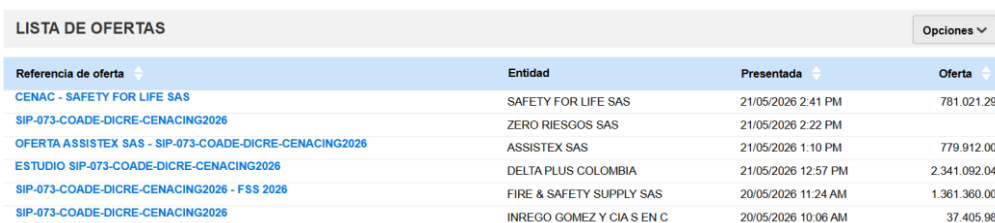


Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



proveedores de servicios relacionados con el objeto contractual del actual proceso que se encuentran inscritos en esta plataforma.

Cotizaciones en Secop II



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES	CANAL	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
SAFETY FOR LIFE SAS	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
ZERO RIESGOS SAS	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
ASSISTEX SAS	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
DELTA PLUS COLOMBIA	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
FIRE & SAFETY SUPPLY SAS	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
INREGO GOMEZ Y CIA S EN C	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	No

10.2. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES



SC6310-1

“(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INREGO GOMEZ Y CIA				DELTA PLUS COLOMBIA SAS			
				Valor Unitario sin iva	IVA	Valor Unitario (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Total (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Unitario sin iva	IVA	Valor Unitario (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Total (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ING-1	UND	4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.962.320,00	\$ 3.032.840,80	\$ 18.995.160,80	\$ 75.980.643,20
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01817 ING-02	UND	16	\$ 788.200,00	\$ 149.758,00	\$ 937.958,00	\$ 15.007.328,00	\$ 1.809.680,00	\$ 343.839,20	\$ 2.153.519,20	\$ 34.456.307,20
4	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	\$ 1.176.400,00	\$ 223.516,00	\$ 1.399.916,00	\$ 22.398.656,00	\$ 2.613.120,00	\$ 496.492,80	\$ 3.109.612,80	\$ 49.753.804,80
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	8		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24.635.600,00	\$ 4.680.764,00	\$ 29.316.364,00	\$ 234.530.912,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ING-2	UND	8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.372.890,00	\$ 5.200.849,10	\$ 32.573.739,10	\$ 260.589.912,80
						Total (incluido IVA y demás gravámenes)	\$ 37.405.984,00			Total (incluido IVA y demás gravámenes)	\$ 655.311.580,00

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SAFETY FOR LIFE SAS				ASSISTEX S A S			
				Valor Unitario sin iva	IVA	Valor Unitario (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Total (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Unitario sin iva	IVA	Valor Unitario (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Total (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET-JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	\$ 14.859.100,00		\$ 14.859.100,00	\$ 59.436.400,00	\$ 16.598.000,00	\$ -	\$ 16.598.000,00	\$ 66.392.000,00
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET-JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UND	16	\$ 1.398.455,00		\$ 1.398.455,00	\$ 22.375.280,00	\$ 1.395.000,00	\$ -	\$ 1.395.000,00	\$ 22.320.000,00
4	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET-JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	\$ 1.638.457,00		\$ 1.638.457,00	\$ 26.215.312,00	\$ 1.550.000,00	\$ -	\$ 1.550.000,00	\$ 24.800.000,00
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	8	\$ 28.748.500,00		\$ 28.748.500,00	\$ 229.988.000,00	\$ 29.500.000,00	\$ -	\$ 29.500.000,00	\$ 236.000.000,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	8	\$ 55.375.788,00		\$ 55.375.788,00	\$ 443.006.304,00	\$ 53.800.000,00	\$ -	\$ 53.800.000,00	\$ 430.400.000,00
						Total (incluido IVA y demás gravámenes)	\$ 781.021.296,00				
										Total (incluido IVA y demás gravámenes)	\$ 779.912.000,00



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ZERO RIESGOS SAS				FIRE & SAFETY SUPPLY SAS			
				Valor Unitario sin iva	IVA	Valor Unitario (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Total (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Unitario sin iva	IVA	Valor Unitario (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Total (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	\$ 7.353.900,00	\$ 1.397.241,00	\$ 8.751.141,00	\$ 35.004.564,00	\$ 15.000.000,00	\$ 2.850.000,00	\$ 17.850.000,00	\$ 71.400.000,00
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01817 ING-02	UND	16	\$ 707.700,00	\$ 134.463,00	\$ 842.163,00	\$ 13.474.608,00	\$ 1.250.000,00	\$ 237.500,00	\$ 1.487.500,00	\$ 23.800.000,00
4	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	\$ 1.084.600,00	\$ 206.074,00	\$ 1.290.674,00	\$ 20.650.784,00	\$ 1.500.000,00	\$ 285.000,00	\$ 1.785.000,00	\$ 28.560.000,00
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	8	\$ 28.400.000,00	\$ 5.396.000,00	\$ 33.796.000,00	\$ 270.368.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 9.500.000,00	\$ 59.500.000,00	\$ 476.000.000,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	8	\$ 107.592.900,00	\$ 20.442.651,00	\$ 128.035.551,00	\$ 1.024.284.408,00	\$ 80.000.000,00	\$ 15.200.000,00	\$ 95.200.000,00	\$ 761.600.000,00
						Total (incluido IVA y demás gravámenes)	\$ 1.363.782.364,00			Total (incluido IVA y demás gravámenes)	\$ 1.361.360.000,00

Nota: De acuerdo al aval de cotización emitida por el técnico para efectos de análisis para establecer los precios de referencias la cotización del proveedor INREGO GOMEZ Y CIA S EN C, no se tiene en cuenta.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC6310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

10.4. CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

INREGO-GOMEZ & CIA S.EN C. NIT 890113879 - 1

Registro Mercantil

INREGO-GOMEZ & CIA S.EN C.

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 890113879 - 1

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedad en comandita simple

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

69372

Fecha de Matrícula

1984/05/15

Fecha de Vigencia

2041/02/14

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/20

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/05/07

Emprendimiento Social

N

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4530

Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT 900642766 – 2

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Sigla

DELTA PLUS COLOMBIA

Identificación

NIT 900642766 - 2

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

2350639

Fecha de Matrícula

2013/08/08

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/27

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/04/09

Emprendimiento Social

N

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4690

Comercio al por mayor no especializado

7490

Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

3312

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

1410

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

SAFETY FOR LIFE S.A.S NIT 901193750 - 1

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901193750 - 1

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Fecha de Matrícula

2018/07/04

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4669

Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

4659

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

ASSISTEX S A S NIT 900383204 - 3

Registro Mercantil				Registro Mercantil			
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento	Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900383204 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2027568				4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. 3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos 3319 Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.			
Fecha de Matrícula 2010/09/17 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/08/21 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/08/21 Emprendimiento Social N							

ZERO RIESGOS S.A.S NIT 900537611 – 0



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900537611 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Cali Número de Matrícula 1014057		Fecha de Matrícula 2018/04/12 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa, constitución por traslado Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/02 Emprendimiento Social N Extinción de Dominio N	

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.		

FIRE & SAFETY SUPPLY SAS NIT 901437872 - 0

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901437872 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3317367		Fecha de Matrícula 2020/12/09 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social N	

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir 4643 Comercio al por mayor de calzado 7020 Actividades de consultoría de gestión		

11. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

Métricas utilizadas: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

RANGOS	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0% y 20%)	MENOR VALOR DEL MERCADO
SEGUNDO RANGO (Entre 21% y 40%)	MEDIANA DEL MERCADO
TERCER RANGO (41% y 50%)	MEDIA GEOMETRICA
CUARTO RANGO (MAYOR A 50%)	PROMEDIO DEL MERCADO

Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y los servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

DEFINICIONES

Menor valor = Corresponde al valor más económico por ítems entre las cotizaciones allegadas.

Mayor valor = Corresponde al valor máximo por ítems entre las cotizaciones allegadas.

Dispersión = Debe restarse el mayor valor cotizado del menor valor cotizado y dividir el resultado por el mayor valor cotizado, resultado dado en porcentaje.

Promedio o media aritmética = Deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Mediana = Deben ordenarse los datos de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.

Media geométrica = Deben calcular el promedio de un conjunto de números positivos, considerando su producto en lugar de su suma.

Promedio entre el precio histórico actualizado y el menor valor = Deben sumarse los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a los

precios del mercado, a continuación, se relaciona el precio de referencia y la métrica establecida para cada ítem.

12. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis de precios con las cuatro (4) cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador, para determinar el precio de referencia para los bienes y servicios que se requieren.

Como se evidencia en las imágenes que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

Tabla de estudio de precios de referencias

NOTA: El análisis de precios está determinado en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, CUANDO APLIQUE de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

12.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

El presupuesto oficial teniendo en cuenta que en el presente proceso se establecen cantidades unitarias; conforme a la necesidad presentada por la unidad, por esta razón el valor del presente proceso de contratación será por la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 719.847.646,75).**

PRESUPUESTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO OFICIAL
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BRIAD	\$ 107.120.000,00
02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIAD	\$ 612.727.646,75
TOTAL				\$ 719.847.646,75

13. PRECIOS DE REFERENCIA

Precio de Referencia: Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.



**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DELTA PLUS COLOMBIA SAS	SAFETY FOR LIFE SAS	ASSISTEX S A S	ZERO RIESGOS SAS	FIRE & SAFETY SUPPLY SAS
				Valor Total	Valor Total	Valor Total	Valor Total	Valor Total
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	\$ 63.849.280,00	\$ 59.436.400,00	\$ 66.392.000,00	\$ 29.415.600,00	\$ 60.000.000,00
2	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UND	16	\$ 28.954.880,00	\$ 22.375.280,00	\$ 22.320.000,00	\$ 11.323.200,00	\$ 20.000.000,00
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	\$ 41.809.920,00	\$ 26.215.312,00	\$ 24.800.000,00	\$ 17.353.600,00	\$ 24.000.000,00
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	7	\$ 172.449.200,00	\$ 201.239.500,00	\$ 206.500.000,00	\$ 198.800.000,00	\$ 350.000.000,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	7	\$ 191.610.230,00	\$ 387.630.516,00	\$ 376.600.000,00	\$ 753.150.300,00	\$ 560.000.000,00
Total				\$ 498.673.510,00	\$ 696.897.008,00	\$ 696.612.000,00	\$ 1.010.042.700,00	\$ 1.014.000.000,00

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIA PODADA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEMOMETRICA	MEDIA ARMONICA
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	\$ 29.415.600	\$ 66.392.000		\$ 55.818.656	\$ 60.000.000	\$ 53.655.055	\$ 50.910.856
2	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UND	16	\$ 11.323.200	\$ 28.954.880		\$ 20.994.672	\$ 22.320.000	\$ 20.092.627	\$ 19.058.815
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	\$ 17.353.600	\$ 41.809.920		\$ 26.835.766	\$ 24.800.000	\$ 25.750.008	\$ 24.792.045
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	7	\$ 172.449.200	\$ 350.000.000	\$ 202.179.833	\$ 225.797.740	\$ 201.239.500	\$ 218.552.500	\$ 212.784.506
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	7	\$ 191.610.230	\$ 753.150.300	\$ 441.410.172	\$ 453.798.209	\$ 387.630.516	\$ 411.488.147	\$ 368.527.405

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	\$ 13.446.037	24%	\$ 60.000.000	MEDIANA DEL MERCADO



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

2	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UND	16	\$ 5.684.263	27%	\$ 22.320.000	MEDIANA DEL MERCADO
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET- 03769 ING-02	UND	16	\$ 8.083.411	30%	\$ 24.800.000	MEDIANA DEL MERCADO
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	7	\$ 63.208.632	28%	\$ 201.239.500	MEDIANA DEL MERCADO
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET- 03771/ ING-2	UND	7	\$ 189.721.247	42%	\$ 411.488.147	MEDIA GEOMETRICA

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	\$ 15.000.000,00	\$ 60.000.000,00
2	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UND	16	\$ 1.395.000,00	\$ 22.320.000,00
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	\$ 1.550.000,00	\$ 24.800.000,00
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	7	\$ 28.748.500,00	\$ 201.239.500,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	7	\$ 58.784.021,00	\$ 411.488.147,00
TOTAL					\$ 719.847.647,00

Nota 1: De acuerdo al Estatuto Tributario Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: Adicionalmente: 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Nota 2: La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes de origen extranjero**, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la “**LA ADQUISICIÓN TANQUES DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30 M Y MOTOBOMBA PORTATIL**, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, **que no causan el impuesto sobre las ventas**, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (oficio Radicado No. 2026434017107853)

13.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico, una vez analizados los precios anteriores realizara la proyección de las cantidades mínimas a adquirir de la siguiente forma.



**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

De acuerdo con el presupuesto asignado las cantidades mínimas proyectadas a adquirir y su limitación se discriminan en el siguiente cuadro:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	%	CANTIDADES PROYECTADAS	%	DEFICIT EN CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
1	02-01-003-006	3627012	20142904	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	100	4	100	0	\$ 60.000.000	\$ 185.729.280	\$ 107.120.000
3	02-01-003-006	36320	40142008	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02	UND	16	100	16	100	0	\$ 22.320.000		
4	02-01-003-006	36320	40142008	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	100	16	100	0	\$ 24.800.000		
4	02-01-004-003	4322099	40151503	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	8	100	7	88	1	\$ 201.239.500	\$ 613.330.664	\$ 612.727.647
5	02-01-004-003	4322099	40151503	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	8	100	7	88	1	\$ 411.488.147		

El Comité Técnico y Económico realizó las verificaciones correspondientes para la determinación de los precios de referencia de los bienes objeto de adquisición, evidenciando que el rubro presupuestal **02-01-004-003 – Maquinaria para uso general**, con una disponibilidad de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$613.330.664)**, no permite cubrir la totalidad de la necesidad inicialmente planteada para la adquisición de las **dieciséis (16) motobombas portátiles**, correspondientes a los ítems 4 y 5 del proceso.

En atención a lo anterior, y con el propósito de obtener valores de mercado que permitieran optimizar los recursos disponibles, el día **05 de junio de 2026** se solicitó ampliación de las cotizaciones recibidas, aplicando la metodología establecida en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente**, específicamente en lo relacionado con el tratamiento de datos atípicos y la aplicación de la media podada para la determinación de precios de referencia.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

No obstante, una vez efectuados los ajustes derivados de dicho análisis y realizadas las correspondientes verificaciones presupuestales, se evidenció que los recursos asignados continúan siendo insuficientes para atender la totalidad de las cantidades inicialmente requeridas.

Por lo anterior, y previa validación con el estructurador y evaluador técnico del proceso, se efectuó una revisión de las necesidades mínimas requeridas por las unidades beneficiarias, determinándose la viabilidad técnica de ajustar las cantidades a adquirir para los ítems 4 y 5, sin afectar el cumplimiento del objetivo del proyecto.

En consecuencia, se concluye que para los ítems:

- **Ítem 4. Motobomba Portátil de 1 1/2 pulgadas.**
- **Ítem 5. Motobomba Portátil de 2 pulgadas.**

se adquirirán **siete (7) unidades de cada referencia**, para un total de **catorce (14) motobombas portátiles**, cantidad que se ajusta a la disponibilidad presupuestal existente y permite atender de manera razonable y eficiente las necesidades priorizadas por las unidades de atención y prevención de desastres del Ejército Nacional.

Notas económicas

1. El comité económico evaluador, deberá tener en cuenta el valor que será adjudicado en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, ya que el valor oficial será de: **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$719.847.646,75).**
2. El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de cantidades, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.
3. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. *De acuerdo al Estatuto Tributario Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: Adicionalmente: 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.*
6. La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes de origen extranjero**, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la “**LA ADQUISICIÓN TANQUES DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30 M Y MOTOBOMBA PORTATIL**”, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, **que no causan el impuesto sobre las ventas**, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en



representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (oficio Radicado No. 2026434017107853.

7. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
8. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
9. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el menor valor total ofertado.
10. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
11. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
12. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
13. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
14. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
15. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.

14. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta (a) *el riesgo del proceso de contratación*; (b) *el valor del contrato objeto del proceso de contratación*; (c) *el análisis del sector económico respectivo*; y (d) *el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial*.

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

15. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la

ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

- a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
- b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
- c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
- d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
- e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

15.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC8310-1

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste

su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La**



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma

de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su

representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

15.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**, así mismo deberá anexar copia del pago **correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección**.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que



deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

15.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (Formulario)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ANTICORRUPCION Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicado.

En concordancia con el decreto No. 0997 del 04 de agosto de 2026, parágrafo del artículo 8, mediante el cual se modifica la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y la resolución No. 001285 de 2025 Por la cual se crea la Junta de Acción para la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (JALAFT) en el sector defensa y se dictan otras disposiciones, se informa a los interesados que la JALAFT tiene dentro de sus funciones:

Promover la caracterización del delito de lavado de activos y sus delitos fuente que sirva como insumo para la gestión del conocimiento y los procesos de toma de decisión para la lucha contra la criminalidad organizada y sus fuentes de financiamiento.

Requerir información con el fin de realizar seguimiento a la implementación de las políticas aprobadas y adoptar medidas correctivas cuando sea necesario.

Coordinar con las autoridades encargadas de la investigación, judicialización y sanción del delito de lavado de activos con el fin de obtener herramientas que fortalezcan las capacidades técnicas institucionales que permitan continuar con la lucha contra el LA/FT.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que toda la información requerida será confidencial y estará sometida a reserva conforme a lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 74), que reconoce el derecho de acceso a documentos públicos, pero permite la reserva legal para información relacionada con la defensa y seguridad nacional, el orden público y las relaciones internacionales, el oferente autoriza a la entidad a realizar la verificación de las listas internacionales en cumplimiento del deber de verificar si se configura alguna inhabilidad aplicable para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el estado colombiano es parte.



15.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 “*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*”, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

15.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

15.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal. Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

15.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

15.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

15.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

15.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (Formulario)



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

15.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio <https://www.rues.org.co/>.

15.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales

o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

15.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El

certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: <https://redam.gov.co/>.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

15.18. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “*Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN “*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*”; Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*”

15.19. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
----------------	---------------------



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros, PcD)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.
- La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

- d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
- g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

➤ **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

17. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

18.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

18.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
 - a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL PROCESO".
 - b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**
 - c) El proponente deberá acreditar una experiencia mediante la presentación de certificaciones de hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea el suministro de tanques de agua, y que sumados igualen o superen el 80% del valor del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados en mínimo tres de los Códigos **UNSPSC** que se relacionan a continuación, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
20	2014	201427	20142700	Unidades de Bombeo
20	2014	201429	20142904	Tanque Plástico
40	4014	401420	40142008	Manguera de Agua
40	4015	401515	40151503	Bombas centrifugas

2. Diligenciamiento del **formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

18.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
	menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

18.4. PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales).



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las Mipymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal y revisor fiscal (si aplica).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la

experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso, **sea ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

18.5. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTIA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en caso de ser adjudicatario que todos los bienes objeto del contrato sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, ensamblaje, materiales o



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

funcionamiento, y que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas aplicables.

Durante el período de garantía, el contratista será responsable de corregir, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento que presente fallas de fabricación, funcionamiento o calidad atribuibles al proceso de producción, transporte o suministro. La reposición deberá realizarse por un bien de iguales o superiores características técnicas, dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, contado a partir de la notificación de la novedad.

La garantía técnica comprenderá la totalidad de los bienes objeto del contrato, incluyendo los estanques autosoportantes, las motobombas portátiles, las mangueras y sus respectivos accesorios, así como sus componentes, repuestos, kits de mantenimiento, manuales de operación y demás elementos suministrados como parte integral de los equipos. En consecuencia, el contratista garantizará su correcto funcionamiento, desempeño, calidad y conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, bajo condiciones normales de operación y de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

NOTA: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

Que en caso de ser adjudicatario otorgará una garantía técnica mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor, durante la cual responderá por la ausencia de defectos de fabricación de los elementos suministrados.

Que en caso de requerimiento por parte del supervisor del contrato se debe indicar por parte del proponente que se encuentra en la capacidad de atender durante el termino mencionado anteriormente cualquier imprevisto en un término no mayor a Setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud efectuada y coordinada con el supervisor asignado.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en caso de ser adjudicatario en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

NOTA 2: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA 3: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

19. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: “En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **60 Puntos**.

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

El oferente se compromete sin costo adicional para la entidad a suministrar:

ITEM	PONDERACIÓN ASPECTOS TECNICOS	PUNTAJE
1	C. KIT DE MANTENIMIENTO ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS El kit de mantenimiento deberá incluir, como mínimo, los elementos necesarios para garantizar el aseo, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del estanque autosoportante, así: • Kit de mantenimiento y reparación: Kit de parches para reparación de lona o membrana en PVC. Juego de empaques y sellos para válvulas.	25 PUNTOS



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

	Llaves de ajuste y herramientas básicas de armado. Cinta impermeable de alta resistencia para reparación. Kit de limpieza y desinfección del tanque. Estacas o elementos de fijación al terreno, cuando aplique. Manual técnico de operación y mantenimiento. Maletín, caja o contenedor para almacenamiento del kit. • Elementos de aseo: Cepillos de cerdas suaves para limpieza interna. Escobillas o cepillos manuales para válvulas y conexiones. Paños de microfibra o trapos industriales. Cinta teflón para conexiones hidráulicas. • Herramientas básicas, entre ellas: Llaves ajustables Lona protectora para almacenamiento.	
2	D. KIT DE HERRAMIENTAS MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS El kit de herramientas de la motobomba portátil de 1 1/2 pulgadas deberá incluir, como mínimo, los elementos necesarios para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del equipo, así: • Manual técnico de operación y mantenimiento. • Maletín, caja o contenedor para el almacenamiento y transporte del kit. • Herramientas básicas, entre ellas: Llaves ajustables, destornilladores, alicates y llave Stilson. Juego de empaques y sellos para válvulas. Abrazaderas metálicas de diferentes diámetros	25 PUNTOS
3	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO AMBIENTAL DECRETO 0997 DE 2026 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026 Se otorgarán el puntaje a la oferta que incluya un compromiso expreso en el cual se determine y demuestre que los bienes a adquirir garantizan el uso eficiente y el ahorro del agua. Para la asignación del puntaje, dicho impacto ambiental positivo deberá ser debidamente comprobable a través de las fichas técnicas, certificaciones o características de fabricación de los bienes ofertados.	10 PUNTOS

	TOTAL	60 PUNTOS
--	--------------	------------------

NOTA 1: Obtendrán el puntaje de ponderación técnica los proponentes que hayan superado la habilitación técnica, jurídica, financiera y los precios. La ponderación técnica será máxima de 60 puntos.

NOTA 2 EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, NO realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no relacionar y anexar los aspectos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 4. Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generara un costo adicional para EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS.

NOTA 5: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

19.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECO por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*

En este sentido el MDN – EJC - CENAC INGENIEROS, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

19.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a “Protección a la Industria Nacional”, y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.

NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 DE 2003 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

20. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

20.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

20.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en mínimo tres de los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo “*Datos del proceso*” Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

“(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)”

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

“(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)”

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

20.3. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES - OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

20.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN vigente, que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN *“Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.”*

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

20.5. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la**



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

20.6. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario “**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

20.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Pública, la cual será objeto de evaluación económica.

Nota 1: De acuerdo al Estatuto Tributario Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: Adicionalmente: 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Nota 2: La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes de origen extranjero**, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la “**LA ADQUISICIÓN TANQUES DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30 M Y MOTOBOMBA PORTATIL**, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, **que no causan el impuesto sobre las ventas**, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (oficio Radicado No. 2026434017107853

20.8. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024⁵, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial⁶.

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos⁷.

Cálculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

20.8.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de

⁵ Fuente de información de la página

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

⁶ Ibidem.

⁷ GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN



evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

20.9. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

20.9.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN - EJC - CENAC INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

- a. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2025**, en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

- a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
- b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría

generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión “*VER NOTA ADJUNTA*” u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

- c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal**, La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

- b. **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la

presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices**.

- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

d. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS

- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados

financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.”
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “*apostilla*” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación
- del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”*.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *“De la verificación de las condiciones de los proponentes”* numeral 6.1. *“Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”*.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluarán los indicadores con el **corte trimestral presentado**.

Nota1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

I. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que “*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*”

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a sesenta (60) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS MIPYMES							
No.	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800009973	LUAVAGA SAS	1,38	0,59	3,34	0,21	0,08
2	800012797	CLIMATEC SERVICIOS SAS	2,18	0,28	4,15	0,11	0,08
3	800024238	PUMPER SAS	1,44	0,55	4,93	0,06	0,03
4	800031626	COMERCIAL OFFSET GUIJO Y CIA LTDA	6,04	0,28	5,19	0,04	0,03
5	800032552	COMERCIAL TIR S.A.S.	3,12	0,30	0,65	0,02	0,02
6	800046125	FERRELUGUE SAS	1,47	0,61	0,50	0,07	0,03
7	800050903	NESTOR BRAVO SAS	3,12	0,30	8,44	0,06	0,04



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

8	800055803	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES RDV LTDA	10,20	0,08	17,89	0,06	0,06
9	800064005	SERINPET LTDA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DE PETROLEOS	3,29	0,33	0,21	0,01	0,01
10	800064847	PROCESOS DE MANUFACTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,07	0,65	1,04	0,23	0,08
11	800066275	COMERCIAL J.F.I. S.A	6,33	0,22	1,15	0,03	0,02
12	800072637	COLOMBIANA DE DISTRIBUCIONES MAYORISTAS SAS	5,93	0,40	0,82	0,03	0,02
13	800074063	MASER LTDA	1,76	0,33	0,62	0,02	0,01
14	800079983	SOCO SAS	3,58	0,33	0,35	0,02	0,01
15	800080632	POLMINERA SAS	2,29	0,43	0,65	0,02	0,01
16	800083074	IMHERVAL S.A.S	4,18	0,81	0,24	0,03	0,01
17	800088568	PROVETECMAR S.A.	1,89	0,46	3,57	0,17	0,09
18	800115720	RG DISTRIBUCIONE S A	3,36	0,30	3,14	0,07	0,05
19	800121118	ELEMENTOS ELECTRICOS SAS	11,91	0,08	34,89	0,12	0,11
20	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	2,03	0,53	1,00	0,06	0,03
21	800122345	DISTRIBUIDORA BELGA SAS	2,30	0,42	17,07	0,08	0,05
22	800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	7,47	0,11	5,67	0,05	0,04
23	800126506	IMCOMLEC INGENIEROS SAS	4,18	0,50	1,59	0,18	0,09
24	800133418	INVERPA LTDA	1,87	0,32	9,33	0,20	0,14
25	800133749	PRODUCTOS MORGAN SAS	4,93	0,29	2,37	0,14	0,10
26	800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	9,85	0,09	5,73	0,10	0,09
27	800145379	INVERSIONES DIANA MILENA & CIA SAS	1,36	0,27	0,81	0,03	0,02
28	800146073	ASDAMAR S.A.	4,10	0,45	0,05	0,01	0,01
29	800151127	BELLTEC SAS	1,81	0,52	1,90	0,16	0,08
30	800152665	DICSON SA	13,31	0,15	1,04	0,11	0,09
31	800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	1,51	0,80	1,43	0,03	0,01
32	800162592	MATERIALES EL ORIENTE SAS	4,97	0,18	8,09	0,16	0,13
33	800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	0,85	0,25	4,14	0,11	0,08
34	800166064	INDUSTRIAS WASVELT SAS	7,25	0,23	17,39	0,14	0,10
35	800170552	IMPARK SAS	2,73	0,43	3,81	0,12	0,07
36	800172301	TRASEGAR SAS	2,45	0,38	0,98	0,07	0,04
37	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	1,22	0,58	0,43	0,15	0,06
38	800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	1,55	0,58	2,23	0,25	0,11
39	800185764	TECNIFLUIDOS SAS	2,24	0,49	1,93	0,14	0,07
40	800186332	ELECTROCOS H R SAS	1,81	0,41	13,21	0,18	0,11
41	800194276	CASTELLON LTDA	1,79	0,65	2,42	0,26	0,09
42	800194982	Comerseg Industrial Sas	1,27	0,77	0,18	0,07	0,02
43	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	3,76	0,20	9,38	0,09	0,07
44	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	2,61	0,51	1,71	0,12	0,06
45	800205719	ELECTROLOPEZ SAS	1,45	0,63	8,77	0,06	0,02
46	800212423	JASPIN SAS	2,48	0,75	2,50	0,15	0,04
47	800212663	PUNTO FERRETERO ARANGO Y CIA LTDA	5,87	0,45	61,38	0,05	0,03
48	800212989	ELESEG SAS	2,72	0,54	0,39	0,05	0,02
49	800214805	INVERSIONES UCARO SAS	0,34	0,49	1,93	0,06	0,03
50	800220247	LA CALI S.A.S	1,54	0,45	3,64	0,08	0,05
51	800222033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	1,22	0,29	0,35	0,02	0,01
52	800224617	FERREINOX SAS BIC	1,32	0,66	1,31	0,17	0,06
53	800225235	SF INTERNACIONAL SAS	3,19	0,41	2,94	0,18	0,11
54	800225535	GAVIRIA MORENO SAS	3,02	0,31	2,16	0,12	0,08
55	800231041	COMERCIAL ARAVI LTDA	7,60	0,12	9,50	0,13	0,11
56	800236700	RODICLAR SAS	3,06	0,49	1,04	0,08	0,04
57	800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	4,19	0,18	2,06	0,10	0,08
58	800237412	FERRICENTROS S.A.S	1,97	0,50	1,64	0,08	0,04
59	800241495	FERREDISTARCO SAS	4,45	0,18	5,26	0,12	0,10
60	800242394	ALMACEN REFRIELECTRIC SAS	2,74	0,33	2,82	0,05	0,03
61	800246489	BERRIO BEDOYA SAS	2,72	0,13	5,41	0,07	0,06
62	800252944	LA DISTRIBUIDORA MARACAIBO SA	2,76	0,39	1,88	0,06	0,04
63	800253534	SOINCO	2,29	0,37	10,67	0,15	0,09
64	802000979	DISTRIBUCIONES DIAZ RAMOS S.A.S.	3,14	0,29	5,14	0,12	0,08
65	802002409	REINALDO NAVARRO SAS	3,32	0,45	3,92	0,08	0,04
66	802004942	THERMOCOIL LTDA	7,79	0,12	2,67	0,07	0,06
67	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	2,60	0,35	25,94	0,02	0,01
68	802006240	IINCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	1,57	0,58	4,19	0,21	0,09
69	802013460	ELECTRICOS DE LA COSTA S.A.S	1,72	0,66	2,93	0,07	0,03
70	802016958	GEGASA SAS	1,42	0,64	0,44	0,05	0,02
71	802017441	LENTECH SAS	2,52	0,41	0,77	0,11	0,07
72	802021323	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	1,09	0,90	0,36	0,27	0,03
73	802022721	HERMANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C	1,34	0,67	0,55	0,05	0,02
74	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	3,95	0,23	2,61	0,12	0,09
75	804006196	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS JE SAS	20,93	0,59	3,32	0,18	0,07
76	804009463	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S EN REORGANIZACIÓN	7,13	0,48	3,09	0,03	0,02
77	804011015	ELECTROVERA	2,42	0,48	2,76	0,11	0,06
78	804014709	FITTING VALVES SAS	2,86	0,40	1,99	0,19	0,11
79	804014955	INSTALACIONES ELECTRICAS RUIZ SAS	1,43	0,75	0,52	0,03	0,01



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

80	804016629	INVERSIONES ALDANA ASOCIADOS S.C.A.	4,78	0,27	0,86	0,04	0,03
81	805001071	DISTRIBUCIONES PVC SAS	2,06	0,44	3,17	0,09	0,05
82	805001855	UNIVERSAL DE SUMINISTROS CIA LTDA	2,77	0,62	0,68	0,22	0,08
83	805004427	AGLOMERADOS DE COLOMBIA SAS	6,73	0,13	9,60	0,19	0,16
84	805005717	INDUSTRIAS REFRIDCOL S.A.S	1,35	0,63	0,52	0,06	0,02
85	805006653	DIMATEX LEON SAS	1,25	0,78	0,60	0,21	0,04
86	805007050	REQUIP SAS	1,74	0,72	0,38	0,08	0,02
87	805010299	CONSCAR SAS	20,31	0,02	3,58	0,04	0,04
88	805014567	COLCOPY SAS	2,34	0,55	0,22	0,04	0,02
89	805015293	FADE SAS	2,53	0,27	55,72	0,44	0,32
90	805017567	MAGA TRADING LTDA	3,26	0,30	1,34	0,08	0,06
91	805022056	SANTIAGO PLAZA SA	3,14	0,38	4,74	0,29	0,18
92	805023030	FERROELECTRICOS MEDELLIN SAS	2,56	0,32	1,87	0,06	0,04
93	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	0,95	0,77	0,11	0,05	0,01
94	805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	1,38	0,63	0,52	0,16	0,06
95	805026286	INVERCERAMICAS SAS	2,61	0,40	2,37	0,21	0,12
96	805027036	MANUFACTURAS TECNICAS CLIMATIZADAS MTC SAS	4,16	0,16	0,72	0,02	0,02
97	805028911	POWER ONE SAS	2,40	0,17	2,86	0,11	0,09
98	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	1,40	0,49	2,57	0,21	0,10
99	806000506	HCM PINTURAS DE COLOMBIA SAS	2,33	0,45	18,82	0,21	0,12
100	806007196	GARAJES PREFABRICADOS SAS	2,38	0,33	5,43	0,30	0,20
101	806010814	ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S.A.S	2,50	0,23	1,40	0,04	0,03
102	807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN SAS	2,62	0,65	0,46	0,10	0,03
103	809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	1,58	0,37	2,97	0,04	0,03
104	810004032	KIVE ANDINA SAS	0,98	0,85	1,04	0,23	0,04
105	810004621	INYEKTO S.A.	1,47	0,61	0,34	0,09	0,03
106	810006133	GOMAR SAS	3,95	0,41	2,30	0,07	0,04
107	811003070	DEGRES S.A.S	2,17	0,26	0,73	0,04	0,03
108	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	1,62	0,66	0,78	0,10	0,03
109	811007288	MERIDIANO SAS	1,55	0,63	1,12	0,16	0,06
110	811008778	PINTURA Y YESOS SAS	2,17	0,55	0,97	0,12	0,06
111	811009178	INDUHERZIG S.A.S.	2,18	0,41	15,11	0,19	0,11
112	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	1,91	0,42	1,49	0,15	0,08
113	811010139	FUKUTEX SAS	2,15	0,54	0,06	0,02	0,01
114	811012661	MUNDO ALIANZA SAS	0,96	0,83	0,28	0,06	0,01
115	811012912	Metal Acrilato Sa	2,03	0,52	0,49	0,07	0,03
116	811013231	BAZAR DE LA CONSTRUCCION S.A.S	0,49	0,84	0,50	0,14	0,02
117	811018242	MATERIALES ELTITAN NUMERO TRES S.A.S.	5,75	0,15	3,08	0,14	0,12
118	811022408	PETPACK S.A.S.	1,55	0,78	0,21	0,09	0,02
119	811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	1,49	0,48	3,03	0,11	0,06
120	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	1,14	0,86	0,12	0,06	0,01
121	811030191	EQUITRONIC SAS	6,32	0,34	6,78	0,24	0,16
122	811033005	ACUAMETRO SA	2,11	0,45	82,08	0,14	0,08
123	811041656	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS.	3,88	0,55	0,48	0,08	0,03
124	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	5,30	0,16	1,69	0,03	0,03
125	811046078	DILASER SAS	1,66	0,55	0,53	0,07	0,03
126	811047208	JARAMILLO PETS S.A.S	31,59	0,20	34,78	0,12	0,10
127	816003968	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.	20,76	0,05	1,56	0,04	0,03
128	819006819	FERRECENTRAL SA	1,36	0,63	1,30	0,10	0,04
129	829001698	SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES SNEYDER SAS	3,71	0,28	3,06	0,15	0,11
130	830000838	FERREXITO S.A.S.	3,68	0,76	4,01	0,40	0,09
131	830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	1,92	0,53	0,14	0,03	0,01
132	830007414	ICL DIDACTICA SAS	7,98	0,26	8,92	0,13	0,10
133	830007531	REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS ESPECIALIZADAS INTERNACIONALES SAS	5,60	0,12	1,80	0,02	0,02
134	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	7,25	0,20	12,06	0,22	0,18
135	830014644	HOBART ANDINA SAS	3,47	0,28	0,58	0,02	0,01
136	830015534	OGA SISTEMVAC SAS	2,12	0,42	9,00	0,34	0,20
137	830019440	INGENIERIA Y MERCADERO LTDA INGEMERC LTDA	3,44	0,14	14,24	0,04	0,03
138	830024907	AMERICA REPRESENTACIONES LTDA	3,05	0,27	71,76	0,14	0,10
139	830034462	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	2,25	0,42	0,63	0,07	0,04
140	830035136	ERASMUS SAS	1,66	0,63	0,75	0,10	0,04
141	830036769	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEROS SAS	2,06	0,41	2,22	0,02	0,01
142	830038733	AW ELECTRONICA S.A.S	2,73	0,22	2,59	0,08	0,06
143	830041207	EMPSA LTD SAS	5,52	0,14	3,49	0,07	0,06
144	830042822	IMPROBELL SOIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,49	0,50	7,39	0,20	0,10
145	830045893	TECNICOSTURA SA	2,58	0,47	6,26	0,11	0,06
146	830047021	AUTOCOLORES G SAS	3,71	0,36	38,54	0,12	0,08
147	830048869	GAMELEC LTDA	2,61	0,40	0,96	0,06	0,03
148	830049221	IMPORT LINE SAS	2,89	0,44	2,08	0,16	0,09
149	830049630	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	2,11	0,28	6,25	0,12	0,08
150	830052449	SODECA LATAM SAS	2,35	0,90	1,36	0,39	0,04
151	830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	8,69	0,10	1,47	0,03	0,02
152	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	1,63	0,71	1,59	0,24	0,07
153	830055863	SELLARTE SAS BIC	1,68	0,63	1,36	0,22	0,08
154	830055997	COMATEL SAS	1,66	0,44	3,31	0,06	0,03
155	830062005	INVERSIONES ESTEBAN Y CIA S EN CS	4,03	0,13	1,24	0,01	0,01
156	830063800	COVAL COMERCIAL SAS	2,09	0,73	0,27	0,07	0,02
157	830065092	SET Y GAD SAS	4,30	0,53	0,75	0,15	0,07
158	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	7,34	0,24	6,39	0,18	0,14
159	830066623	STEAMCONTROL SA	2,42	0,41	11,11	0,35	0,21
160	830066854	IMPORTADORA MUNDIAL FERRETERA LTDA	6,31	0,32	3,11	0,40	0,27



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

161	830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SAS	1,90	0,59	0,51	0,08	0,03
162	830071701	MACROSEARCH SAS	2,44	0,44	4,01	0,23	0,13
163	830072281	LICAVIR SAS	2,06	0,68	0,67	0,19	0,06
164	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	3,43	0,37	0,31	0,04	0,03
165	830075712	SUMIPOR SAS	2,36	0,42	26,50	0,52	0,30
166	830077515	GLOBAL MOTOR SAS	2,05	0,54	0,67	0,08	0,04
167	830077641	T&C COLOMBIA SAS	3,32	0,31	4,22	0,06	0,04
168	830078301	SUPPLYTEC SAS	3,73	0,47	2,94	0,12	0,06
169	830080190	IMPORTEC COMERCIAL S.A.S.	29,64	0,02	18,86	0,06	0,06
170	830081217	CREATING IDEAS S.A.S.	1,36	0,31	3,66	0,12	0,09
171	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	1,42	0,85	0,63	0,37	0,06
172	830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	2,10	0,44	0,71	0,18	0,10
173	830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	2,30	0,46	0,27	0,03	0,02
174	830087140	MASCOLANDIA SAS	2,83	0,55	0,76	0,05	0,02
175	830087275	POLIMERICA SAS	2,90	0,27	1,59	0,05	0,04
176	830087855	BIOLORE LTDA	4,58	0,21	3,15	0,17	0,14
177	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	1,43	0,62	0,43	0,04	0,02
178	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	1,95	0,56	1,82	0,20	0,09
179	830096245	DILMAR & CIA SAS	3,98	0,15	2,69	0,03	0,03
180	830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	2,91	0,39	2,51	0,10	0,06
181	830098119	BOMBATEX PUBLICIDAD SAS	5,27	0,44	0,77	0,07	0,04
182	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	1,54	0,61	1,14	0,12	0,05
183	830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	2,73	0,35	1,68	0,11	0,07
184	830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES S.A	2,80	0,33	1,66	0,07	0,04
185	830106465	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	3,83	0,12	29,98	0,07	0,06
186	830116158	IMPORTADORA JAVI SAS	1,11	0,52	6,87	0,12	0,06
187	830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	0,97	0,75	0,42	0,16	0,04
188	830122005	TECNOCRASH LTDA	1,80	0,47	0,98	0,13	0,07
189	830125479	POLIMES SAS	13,79	0,10	1,96	0,10	0,09
190	830129423	CENTRO FERRETERO MAFER SAS	2,02	0,62	0,18	0,04	0,01
191	830132887	EL POLO ELECTRICO SAS	6,09	0,16	0,89	0,03	0,02
192	830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	6,42	0,37	4,30	0,29	0,18
193	830140354	PANELCO SA	1,27	0,76	0,19	0,03	0,01
194	830141132	LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS	1,74	0,57	6,12	0,28	0,12
195	830144460	HIDROMED SA	2,46	0,54	0,14	0,03	0,01
196	830145637	FAYCO S.A.S	1,00	0,76	0,18	0,05	0,01
197	830506751	DISTRITODO VS S.A.S.	1,95	0,52	1,14	0,12	0,06
198	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	3,69	0,41	1,33	0,10	0,06
199	830513291	POLYTECH SAS	2,23	0,47	0,47	0,06	0,03
200	830513426	EKOFIL SAS	1,67	0,40	8,73	0,33	0,20
201	860000100	HACH COLOMBIA SAS	2,36	0,42	2,29	0,13	0,08
202	860004270	E MC ALLISTER SAS	3,00	0,31	0,30	0,01	0,01
203	860006237	URIGO SAS	2,47	0,34	15,66	0,20	0,13
204	860007839	Bombas Hydral Ltda	2,29	0,18	40,26	0,21	0,17
205	860008424	HANSEATICA SAS	4,39	0,20	8,51	0,33	0,26
206	860020240	LUGO HERMANOS SAS BIC	1,69	0,58	0,69	0,10	0,04
207	860025128	INDUSTRIA NACIONAL ELECTROMECHANICA SAS INEMA SAS	2,56	0,20	4,65	0,07	0,05
208	860034813	INTALPEL SAS	1,71	0,52	8,08	0,23	0,11
209	860042431	DICOL LTDA	1,81	0,37	9,32	0,19	0,12
210	860042985	COHA SAS	2,79	0,28	6,06	0,10	0,07
211	860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	2,03	0,33	1,22	0,04	0,03
212	860053659	MOTORES Y TABLEROS ELECTRICOS LTDA	7,33	0,32	0,47	0,05	0,04
213	860054478	SIFER SAS	1,58	0,34	0,63	0,04	0,02
214	860056497	FERRINET S.A.S	1,58	0,32	6,54	0,08	0,05
215	860065036	HERRAMIENTAS UNDA S A	3,88	0,41	1,30	0,11	0,06
216	860068802	PEDRO SANCHEZ R SAS	4,97	0,20	9,74	0,13	0,11
217	860069140	DISALCO S A	3,33	0,25	7,81	0,11	0,08
218	860070605	Pelpak SA En Reorganizacion	0,84	0,69	0,18	0,03	0,01
219	860072288	DISIN SA	6,64	0,09	0,72	0,02	0,02
220	860072317	HERGRILL SAS	3,08	0,51	2,28	0,20	0,10
221	860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	2,12	0,47	0,34	0,20	0,11
222	860080220	IINDEC LTDA. INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION	2,31	0,29	0,62	0,02	0,01
223	860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	1,50	0,68	18,70	0,35	0,11
224	860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SASMDICOL SAS	2,98	0,39	2,24	0,15	0,09
225	860450793	AIRMATIC SAS	3,84	0,18	6,05	0,08	0,06
226	860500689	ALFRIO SAS	2,47	0,38	3,46	0,22	0,14
227	860501746	DISUIZA SAS	1,28	0,70	2,01	0,15	0,05
228	860509701	ALALCO SOCIEDAD S.A.S.	2,55	0,16	18,93	0,04	0,03
229	860526532	PROYNS SAS	1,34	0,48	5,46	0,17	0,09
230	890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	3,09	0,39	10,11	0,17	0,10
231	890203703	ELECTORIENTE SAS	2,76	0,36	3,53	0,07	0,05
232	890211107	ARQUIGRES SAS	2,27	0,22	10,83	0,10	0,08



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

233	890304802	EDUARDO ARANGO V. & CIA SA EDARVICO SA	1,18	0,78	0,70	0,07	0,02
234	890312141	DISTRIBUIDOR FERRETERO FERROGANGAS SAS	2,74	0,35	4,12	0,11	0,07
235	890316233	CODINTER SAS	2,13	0,64	0,18	0,03	0,01
236	890319112	GLOBOVENTAS SA	1,60	0,42	2,99	0,17	0,10
237	890319260	FABIO JARAMILLO & CIA SAS	2,18	0,39	2,31	0,08	0,05
238	890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	1,26	0,48	2,56	0,11	0,06
239	890331426	ADIELA DE LOMBANA SA	1,07	0,79	0,61	0,06	0,01
240	890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	2,04	0,41	0,15	0,02	0,01
241	890505256	COMERCIAL TELLEZ SAS	1,72	0,33	10,01	0,13	0,08
242	890705697	ADRIANO DIAZ Y CIA SAS	3,84	0,24	0,82	0,02	0,02
243	890801451	RIDUCO S.A	2,06	0,50	2,35	0,16	0,08
244	890801763	SEGAR S.A.	3,17	0,24	6,37	0,12	0,09
245	890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	2,60	0,68	1,20	0,34	0,11
246	890900137	MIGUEL GOMEZ Y CIA	1,46	0,77	0,27	0,08	0,02
247	890901484	FERNANDEZ Y CIA S. A.	1,23	0,64	0,35	0,06	0,02
248	890902991	VENTANAS Y PUERTAS SAS	2,41	0,72	0,19	0,05	0,01
249	890904980	INCODI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,40	0,31	3,03	0,08	0,06
250	890905695	CACHARRERIA BOMBAY SAS	1,90	0,51	3,10	0,16	0,08
251	890906904	SIMEX	2,65	0,32	18,05	0,33	0,22
252	890910715	FERROSVEL SAS	1,11	0,61	0,45	0,02	0,01
253	890911700	ELECTROLUMEN SAS	10,90	0,39	7,35	0,04	0,02
254	890912306	HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA- HEVCO SAS	2,15	0,74	0,08	0,02	0,01
255	890912995	GRUPO ROLDAN S.A.S	1,86	0,50	0,13	0,02	0,01
256	890913321	PREMAC SAS	2,50	0,65	0,40	0,13	0,05
257	890915756	ALBERTO CADAVID R & CIA S.A	1,42	0,59	5,08	0,18	0,08
258	890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	2,53	0,41	2,03	0,08	0,04
259	890919283	ALMACEN BOMBAS SA	4,82	0,19	4,77	0,05	0,04
260	890921463	SUDISTRIBUISOR S.A	2,06	0,35	9,30	0,29	0,19
261	890930274	UNIMAX SA	9,62	0,09	15,97	0,09	0,08
262	890932282	TODO PARA CONSTRUCCIONES SA	7,14	0,14	23,40	0,12	0,10
263	890932744	SUMIGLAS SA	2,19	0,45	3,38	0,07	0,04
264	890932940	REPAIRES SOCIEDAD ANONIMA	2,11	0,50	0,95	0,07	0,04
265	890933898	MERCAELECTRO LIMITADA	7,76	0,18	6,78	0,03	0,03
266	890935426	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS	1,01	0,94	0,74	0,12	0,01
267	890940052	LUMEN SAS	2,27	0,29	21,96	0,08	0,06
268	890941103	EQUIELECT SAS	1,44	0,64	5,70	0,18	0,07
269	891410828	CASA DEL BOMBILLO No 2 LTDA	2,14	0,49	0,98	0,08	0,04
270	891701172	LEON MORALES E HIJOS SAS	1,50	0,33	12,97	0,12	0,08
271	891702681	Bombas y Repuestos SAS	3,52	0,21	2,99	0,07	0,06
272	892000217	ROJAS HERMANOS SAS	1,28	0,49	0,98	0,08	0,04
273	892002380	DIVENCO SAS	1,38	0,76	3,51	0,13	0,03
274	892400420	SOTO GARCIA & COMPAÑIA S EN CS	3,65	0,21	3,72	0,15	0,12
275	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	1,92	0,53	1,31	0,10	0,05
276	900007450	GILSA SAS	6,15	0,45	0,55	0,10	0,06
277	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	1,32	0,45	0,82	0,04	0,02
278	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	3,07	0,32	6,29	0,18	0,12
279	900020340	MECYS S.A.S.	3,56	0,28	1,29	0,10	0,07
280	900022412	HERNANDO OROZCO Y CIA SAS	2,50	0,38	2,12	0,06	0,04
281	900025010	INVERSIONES PRIMERA LTDA	2,58	0,39	10,42	0,06	0,04
282	900025365	LA BODEGASA SA	1,81	0,44	1,49	0,10	0,06
283	900037539	MOLDPET S.A.S	1,05	0,68	0,87	0,17	0,05
284	900040531	COHERCO INGENIERIA Y HERRAMIENTAS S.A.S	1,15	0,47	2,44	0,19	0,10
285	900041895	TYP COMERCIALIZADORA LTDA	7,31	0,13	9,78	0,15	0,13
286	900061363	GRUPO EMPRESARIAL DAHER SAS	1,82	0,66	0,49	0,10	0,03
287	900062163	COMERCIALIZADORA BAGICOL SA	3,80	0,26	9,80	0,09	0,06
288	900064762	GNH COLOMBIA SAS	3,63	0,57	1,02	0,14	0,06
289	900069061	DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA SAS	2,04	0,45	2,74	0,08	0,04
290	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	2,40	0,35	12,78	0,11	0,07
291	900075189	B&V INGENIERIA SAS	2,58	0,39	3,85	0,20	0,12
292	900076064	ALIGNED GROWTH AIL S.A.S.	3,59	0,26	10,26	0,29	0,22
293	900076424	PEGSA LTDA	1,33	0,67	1,36	0,16	0,05
294	900080090	OHB LTDA	1,92	0,50	13,82	0,64	0,32
295	900080289	TUVALREP SAS	3,51	0,53	1,15	0,21	0,10
296	900083504	NOVO PLUS SAS	5,25	0,27	1,61	0,06	0,05
297	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	1,52	0,64	0,08	0,02	0,01
298	900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S.	1,59	0,57	4,87	0,35	0,15
299	900086174	INMADICA ANDINA SA	1,36	0,78	0,22	0,08	0,02
300	900090715	IMPORTADORA SUPERIOR SAS	3,10	0,30	1,09	0,08	0,06
301	900095423	DANVAL SAS	1,44	0,68	1,61	0,22	0,07
302	900095714	ELECTRICOS MURILLO INGENIERIA LIMITADA	1,74	0,55	3,74	0,18	0,08
303	900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	1,28	0,73	0,44	0,09	0,02
304	900103522	SYPEL Y CIA LTDA	2,41	0,17	7,89	0,15	0,13
305	900112953	LIDER EXPORT S.A.S.	2,74	0,42	0,18	0,03	0,02
306	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	12,72	0,11	45,24	0,02	0,02
307	900117307	PT ENGINEERING SUPLES SAS	2,81	0,54	15,36	0,08	0,04
308	900126938	INVERSIONES CATLEYA SAS	5,82	0,12	18,43	0,01	0,01
309	900130232	HERRAMIENTAS ROSCADOS Y ACCESORIOS LTDA	1,16	0,73	1,03	0,23	0,06
310	900130896	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	1,54	0,64	0,79	0,09	0,03
311	900135579	GUTVAN SAS	1,66	0,59	0,80	0,10	0,04
312	900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	2,10	0,47	1,10	0,26	0,14
313	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.	1,06	0,77	2,78	0,37	0,09



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

314	900141567	MACTRAK SAS	1,89	0,49	4,40	0,07	0,04
315	900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	1,33	0,67	0,48	0,06	0,02
316	900165621	ELECTRICOS ITAGUI SAS	1,35	0,52	2,16	0,11	0,05
317	900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	3,95	0,25	3,93	0,11	0,09
318	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	3,10	0,73	0,58	0,14	0,04
319	900180548	DISTRIBUCIONES FERROELECTRICOS DE OCCIDENTE SAS	1,95	0,51	2,48	0,08	0,04
320	900188685	ELECTROSERVICIO S.A	3,86	0,36	3,31	0,09	0,06
321	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	2,26	0,42	27,09	0,22	0,13
322	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	2,43	0,47	0,47	0,09	0,05
323	900202174	SUR COMPANY S.A.S	1,56	0,51	1,08	0,19	0,09
324	900203274	SERDISTAT SAS	0,61	0,71	0,71	0,04	0,01
325	900209197	IMPORTADORA MHAFRE SAS	8,23	0,27	50,70	0,23	0,17
326	900214324	INDUSTRICOL SAS	3,48	0,24	7,04	0,10	0,08
327	900220553	IMPORTADORA FERREMAKROS LTDA	2,63	0,38	0,88	0,08	0,05
328	900223017	INNOVATRONIC SAS	4,02	0,31	0,38	0,02	0,01
329	900225782	SERVIMEZCLAS CENTER SAS	5,40	0,15	12,19	0,09	0,08
330	900226838	NOUVELLE COLOMBIA E.U.	0,96	0,28	4,23	0,11	0,08
331	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	1,49	0,68	0,10	0,04	0,01
332	900252727	DISTRIBUCIONES HOYOSTOOLS SAS	1,79	0,56	0,88	0,09	0,04
333	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	1,32	0,70	0,76	0,07	0,02
334	900255861	D&A INSUMOS FERRETEROS SAS	1,48	0,50	0,52	0,04	0,02
335	900259863	DISTRIALCOS SAS	2,28	0,56	11,32	0,09	0,04
336	900265799	AMAGRAN SAS	1,49	0,75	0,70	0,11	0,03
337	900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	1,70	0,52	2,10	0,13	0,06
338	900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	2,94	0,57	1,41	0,06	0,03
339	900274752	FIORAZIO COLOMBIA SA	4,25	0,76	26,58	0,19	0,04
340	900296267	DAKORA SAS	2,68	0,22	0,62	0,03	0,02
341	900297493	COMERCIALIZADORA DISTRITODO DEL CARIBE SAS	2,07	0,41	0,43	0,05	0,03
342	900311030	INSMEVET S EN C	5,05	0,47	0,83	0,06	0,03
343	900311609	COLFO EQUIPOS SAS	2,07	0,41	1,31	0,12	0,07
344	900315454	BARMESA SAS	2,87	0,61	0,32	0,07	0,03
345	900318694	MOTORES Y MOTORES LC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,43	0,39	3,45	0,13	0,08
346	900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	1,49	0,20	10,44	0,26	0,21
347	900323278	CI DISTRIBUCIONES SYE SAS	3,45	0,45	0,31	0,07	0,04
348	900332396	SAMM COLOMBIA SAS	1,10	0,46	5,61	0,22	0,12
349	900335900	H3 SAS	3,89	0,26	21,11	0,21	0,16
350	900337732	CIMCA COLOMBIA SAS	4,50	0,21	2,19	0,05	0,04
351	900339362	SOUDAL COLOMBIA SAS	1,03	0,90	0,80	0,19	0,02
352	900340559	ACASI COLOMBIA ZF SAS	9,84	0,88	5,60	0,21	0,02
353	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	1,42	0,52	0,92	0,25	0,12
354	900346138	ET SERVICES SAS	19,27	0,04	14,86	0,03	0,03
355	900346298	ENERGYZA DEL CARIBE SAS	5,49	0,31	5,33	0,15	0,11
356	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	1,64	0,66	1,00	0,08	0,03
357	900352229	COINSTOR S.A.S.	10,43	0,11	24,31	0,14	0,12
358	900366080	TEKMAQ SAS	1,77	0,61	0,51	0,11	0,05
359	900366370	GRUPO MAYOR SAS - EN REORGANIZACION	3,91	0,63	5,70	0,04	0,01
360	900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	2,40	0,41	1,14	0,11	0,06
361	900368655	CICLO WATER COLOMBIA SAS	2,62	0,53	2,32	0,16	0,08
362	900371896	ITAL DESIGN SAS	1,58	0,63	2,00	0,38	0,14
363	900378319	TERRAPLENES ARMADOS INTERNACIONALES COLOMBIA S.A.S.	2,23	0,39	2,10	0,32	0,19
364	900383879	SUPERMERCADO MERCAMAX AMM S.A.S	2,34	0,20	4,51	0,06	0,05
365	900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	1,38	0,83	0,45	0,34	0,06
366	900388252	RAMALZA S.A.S.	6,23	0,26	4,43	0,06	0,05
367	900389108	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES OSBLACK SAS	2,51	0,50	1,40	0,09	0,04
368	900398821	VERA CAPITAL SAS	4,98	0,14	10,47	0,90	0,77
369	900399762	ELECTRICOSDAR SAS	1,23	0,61	0,15	0,04	0,01
370	900403279	IZZEN SAS	5,53	0,28	4,55	0,09	0,06
371	900412283	KEBCO SAS	2,69	0,54	0,59	0,03	0,01
372	900414376	ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS	13,50	0,64	0,28	0,02	0,01
373	900418415	INBIOS S.A.S	5,79	0,37	2,12	0,13	0,08
374	900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	2,52	0,33	1,63	0,05	0,03
375	900420715	GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS	2,05	0,45	0,33	0,01	0,01
376	900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	4,25	0,46	3,84	0,29	0,16
377	900422058	REFRIPARTES Y MOTORES AS	2,99	0,06	4,99	0,01	0,01
378	900422789	DISTRIBUIDORA MM SAS	1,81	0,57	1,11	0,15	0,07
379	900423491	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	2,82	0,37	11,11	0,07	0,05
380	900428423	TU CASSA SAS	1,92	0,52	1,13	0,08	0,04
381	900431011	TP COLOMBIA SAS	1,74	0,79	0,29	0,07	0,01
382	900434593	GRIFOS AQUA SAS	7,58	0,39	2,12	0,04	0,02
383	900435988	CONSTRUCCOMERCIAL SAS	1,29	0,53	1,13	0,07	0,03
384	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	1,81	0,54	8,92	0,31	0,15
385	900442893	CLARYICON SAS	1,92	0,55	0,15	0,02	0,01



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

386	900445872	AVA CHEMICALS SAS	2,38	0,39	7,70	0,14	0,09
387	900456257	ELECTRO REDES E INGENIERIA SAS	6,70	0,14	7,23	0,04	0,04
388	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	1,77	0,49	0,99	0,25	0,13
389	900471382	FINCPACK SAS	4,85	0,19	8,96	0,32	0,26
390	900473048	AGREGADOS Y CANTERAS DEL NORTE SAS	1,39	0,60	1,05	0,14	0,06
391	900474144	POTENCIA Y TECNOLOGIA SAS	1,60	0,60	6,36	0,25	0,10
392	900476827	ATW INTERNACIONAL S.A.S.	2,55	0,73	0,11	0,04	0,01
393	900489024	JPMC COMERCIALIZA SAS	2,12	0,44	2,63	0,23	0,13
394	900489051	CASACENTRO SAS	11,28	0,09	13,74	0,18	0,16
395	900491109	FACTORIAS ASOCIADAS SAS	2,69	0,59	0,48	0,08	0,03
396	900492755	SHERWIN WILLIAMS COLOMBIA SAS	3,76	0,25	2,57	0,10	0,08
397	900495013	BACCA RODRIGUEZ SAS	23,35	0,90	1,90	0,16	0,02
398	900495589	CATVER S.A.S.	1,32	0,89	0,14	0,13	0,02
399	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	1,73	0,58	45,84	0,19	0,08
400	900497662	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA SAS - INCOLMAT SAS	0,89	0,69	2,04	0,37	0,12
401	900499033	ENVITECK SAS	5,41	0,17	8,79	0,22	0,19
402	900499693	FLEX PACK'S SAS	3,69	0,25	32,58	0,27	0,20
403	900499757	MAREIWO S.A.S	1,35	0,73	0,09	0,04	0,01
404	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S.	3,16	0,60	1,43	0,14	0,05
405	900535843	IMPOMIN SAS	5,35	0,59	18,52	0,21	0,08
406	900536499	GRUPO MAYA VELASQUEZ S.A.S.	2,59	0,63	0,44	0,13	0,05
407	900555630	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	2,74	0,41	0,50	0,04	0,02
408	900575843	AGP SERVICES SAS	3,04	0,25	7,17	0,05	0,04
409	900575995	SARCLE SAS	2,62	0,71	0,45	0,04	0,01
410	900581542	EL FARO ELECTRICO SAS	1,43	0,69	3,76	0,17	0,05
411	900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	1,30	0,76	1,88	0,35	0,08
412	900591899	IGNOVA IMPORTACIONES CJ SAS	1,05	0,70	0,75	0,12	0,03
413	900597211	RB SUPPLIES S.A.S	2,63	0,38	1,38	0,67	0,42
414	900599717	ABLOY COLOMBIA SAS	3,45	0,25	1,66	0,10	0,08
415	900600648	Eléctricos Industriales del Tolima SAS	1,72	0,45	1,36	0,05	0,03
416	900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	1,64	0,60	41,43	0,25	0,10
417	900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	1,57	0,64	4,14	0,19	0,07
418	900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	1,86	0,52	1,93	0,20	0,10
419	900647018	WONDER GROUP S.A.S	12,01	0,13	2,24	0,07	0,06
420	900648234	CONSTRUNORTE COMERCIALIZADORA SAS	3,02	0,44	1,26	0,10	0,06
421	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	1,79	0,66	0,75	0,13	0,04
422	900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	1,94	0,51	1,25	0,53	0,26
423	900685164	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO SAS	1,64	0,61	14,71	0,14	0,06
424	900686529	AZKOYEN ANDINA SAS	3,09	0,30	3,18	0,18	0,13
425	900693169	BIOLAM COLOMBIA SAS	1,46	0,61	0,36	0,10	0,04
426	900701630	IMPOINTER SAS	3,49	0,47	0,30	0,04	0,02
427	900708165	BRAXXON SAS	2,80	0,24	4,31	0,11	0,08
428	900739798	Satarem Colombia S.A.S.	1,19	0,74	1,07	0,27	0,07
429	900772578	ANDES COL SAS	4,00	0,23	11,55	0,12	0,09
430	900775475	ELECTROGOMEZ A.G. S.A.S.	2,87	0,35	3,49	0,19	0,12
431	900783521	ARCOE SAS	0,90	0,65	0,21	0,04	0,01
432	900791481	TERRA TRADING SAS	1,20	0,63	1,55	0,23	0,08
433	900813768	DISTRIJASS Y CIA SAS	1,13	0,86	1,36	0,22	0,03
434	900822366	GRUPO F C COMERCIALIZADORA SAS	2,60	0,38	2,34	0,25	0,16
435	900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS S.A.S.	1,75	0,55	0,73	0,09	0,04
436	900854881	FLUIDPACK SAS	2,50	0,67	0,96	0,08	0,03
437	900895205	Rocol International SAS	2,74	0,79	0,30	0,08	0,02
438	900916649	C.I. WARRIORS COMPANY SAS	10,39	0,47	0,94	0,09	0,05
439	900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	1,32	0,76	3,55	0,43	0,10
440	900935511	PRECISUR SAS	1,58	0,61	0,91	0,16	0,06
441	900940300	NORTE MATERIALES S.A.S	1,33	0,72	1,82	0,28	0,08
442	900943243	SURAMERICA COMERCIAL SAS	1,69	0,47	3,49	0,22	0,12
443	900949398	ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS	1,64	0,62	80,58	0,17	0,06
444	900953591	JPG TOOLS & TOOLS SAS	4,54	0,30	10,70	0,19	0,14
445	900978112	HH COLOMBIA SAS	2,51	0,89	4,68	0,45	0,05
446	900997251	DABCOLOR S.A.S.	3,13	0,27	2,39	0,05	0,04
447	900998976	FERROCABLES	1,65	0,66	5,71	0,31	0,10
448	901048214	CA DISTRIBUCIONES SAS	1,53	0,88	0,25	0,16	0,02
449	901099878	CONSTRUEJE SAS	2,18	0,41	0,81	0,18	0,11
450	901110775	ENTECH SUPPLY SAS	2,40	0,69	0,26	0,08	0,03
451	901112849	FERREANDINA S.A.S ZOMAC	2,61	0,50	3,01	0,22	0,11
452	901177741	KOEN PACK COLOMBIA SAS	1,67	0,57	3,23	0,22	0,09
453	901209552	ZUME MAS S.A.S	2,02	0,54	2,90	0,13	0,06
454	901220193	AGREGADOS NVP SAS	2,26	0,73	2,36	0,24	0,07
455	901220810	INVERSORA ATLAS SAS	0,56	0,80	20,33	0,33	0,07
456	901221052	PPC FLEX COLOMBIA SAS	2,52	0,54	0,82	0,24	0,11
457	901241281	FERRESANTANA ES LA SOLUCION SAS	1,85	0,39	0,24	0,05	0,03
458	901244523	M&V SOLUCIONES SAS	1,75	0,43	1,96	0,22	0,12
459	901248580	EL ADOBAZO SAS	2,27	0,49	2,17	0,14	0,07
460	901262085	ELECTROFER ENERGIA SAS	1,75	0,67	1,86	0,22	0,07
461	901266264	ALIAZ DISTRIBUCIONES S.A.S.	2,79	0,32	1,17	0,03	0,02
462	901298972	HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS	0,90	0,81	0,07	0,04	0,01
463	901329631	FOREST COFFEE SAS	8,72	0,32	0,28	0,18	0,12
464	901332294	MAICO SAS	1,06	0,67	1,27	0,25	0,08
465	901349813	M SIERRA FERRETEROS SAS	0,98	0,58	54,92	0,17	0,07
466	901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	3,62	0,46	0,74	0,10	0,06



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

467	901592019	PLIMOUTH SAS	12,43	0,05	2,99	0,07	0,07
468	800041787	LHAURA VET SAS	3,47	0,16	24,10	0,18	0,15
469	800069419	JOMIS SAS	2,24	0,31	6,24	0,10	0,07
470	800186960	ALTIPALS.A.S	1,22	0,73	0,47	0,10	0,03
471	800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	1,01	0,56	0,36	0,03	0,01
472	800247875	BOLTEN LTDA	0,87	0,57	0,70	0,05	0,02
473	805014762	MERCANTIL CONTINENTAL SAS	2,03	0,51	0,63	0,06	0,03
474	811003513	BIOSYSTEMS S.A.S	2,08	0,43	2,69	0,16	0,09
475	812000025	CENOR SAS	13,59	0,18	10,61	0,02	0,02
476	813000052	INVERSIONES PROIN SAS	3,29	0,49	3,66	0,12	0,06
477	830021108	FICHET COLOMBIA SA	3,17	0,33	0,61	0,05	0,03
478	830065914	FALEK LATINA SAS	2,42	0,37	1,12	0,06	0,04
479	830079234	SEIKOU SAS	1,44	0,46	0,10	0,01	0,01
480	830089480	GUAYALRES SAS	2,01	0,14	4,03	0,04	0,04
481	832003079	KHYMOS S.A.S.	1,68	0,53	39,31	0,36	0,17
482	860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	1,24	0,75	0,19	0,05	0,01
483	860021302	WESTON SAS	2,43	0,39	3,32	0,20	0,12
484	860027231	HELBERT Y CIA SAS	1,72	0,65	0,79	0,21	0,07
485	860065726	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	2,22	0,52	6,16	0,23	0,11
486	860353319	ENTER SAS	0,46	0,54	3,53	0,19	0,09
487	860508856	CAR BOYACA S.C.A.	3,16	0,13	6,94	0,17	0,15
488	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	2,33	0,55	0,61	0,13	0,06
489	890800788	SUMATEC SAS BIC	1,00	0,83	0,12	0,09	0,01
490	890900082	EDUARDOÑO SAS	2,55	0,48	0,17	0,02	0,01
491	890900240	ASOCIACION TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.S.	3,12	0,43	0,92	0,08	0,05
492	890913555	FERROINDUSTRIAL SA	5,98	0,16	4,76	0,05	0,04
493	900315752	GRUPO INNOVAR COLOMBIA SAS	2,08	0,62	0,19	0,04	0,02
494	900424624	INVERSIONES BERRIO GARCIA S.A.S.	3,87	0,22	1,73	0,01	0,01
495	900618678	COMERCIALIZADORA GENERAL DE COLOMBIA CGC SAS	1,39	0,63	0,41	0,06	0,02
496	900731747	IIINVERSIONES Y PROYECTOS 2105 SAS	3,75	0,47	0,40	0,04	0,02
497	901035980	COMERCIAL MEYER SAS	4,88	0,63	2,26	0,14	0,05
498	901123807	L&M GROUPE DE LA COSTA SAS	1,75	0,52	4,23	0,11	0,05
499	901138599	BITURBO SAS	8,26	0,08	9,11	0,13	0,12

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS DEMAS ENTIDADES							
No.	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	3,47	0,27	2,17	0,10	0,07
2	800007202	ALTALENE SAS	1,12	0,61	0,23	0,04	0,01
3	800041723	AMCOR RIGID PACKAGING DE COLOMBIA S.A.S.	1,41	0,71	2,42	0,10	0,03
4	800061585	FESTO SAS	1,82	0,52	5,30	0,45	0,21
5	800078108	MORE PRODUCTS SAS	1,12	0,76	0,38	0,15	0,04
6	800081030	MAYUN SAS	1,15	0,63	0,36	0,06	0,02
7	800105706	UPSISTEMAS SAS	1,40	0,78	1,30	0,33	0,07
8	800118660	ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS SA	3,28	0,30	5,31	0,10	0,07
9	800128867	OPTION SA	1,56	0,86	0,23	0,19	0,03
10	800164590	Celta SAS	2,21	0,34	2,04	0,02	0,01
11	800198467	ROMULO MONTES SAS.	5,81	0,68	1,92	0,05	0,02
12	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	2,84	0,35	8,47	0,17	0,11
13	800218958	FLEXOSPRING S A S	1,71	0,41	3,00	0,11	0,07
14	800232356	FAJOBE S.A.S.	1,79	0,45	2,76	0,07	0,04
15	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	1,13	0,81	2,96	0,40	0,08
16	800254270	Solvay Peroxidos de Colombia SAS	2,91	0,30	1,83	0,05	0,03
17	801002644	MATERIALES EMO S.A.S	1,92	0,49	2,12	0,09	0,04
18	806005423	EL CONSTRUCTOR, INVERSIONES S.A.	1,22	0,93	0,60	1,57	0,11
19	806007838	GUARDIAN DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	26,18	0,04	3,13	0,40	0,39
20	806014553	TUVACOL SA	1,94	0,51	0,05	0,01	0,01
21	811001646	Nordson Andina Ltda	5,31	0,22	3,05	0,43	0,34
22	811023960	MATERIALES EL TITAN # 1 S.A.S.	3,04	0,31	5,94	0,12	0,09
23	811025289	NOVAVENTA S.A.S	0,59	0,77	5,00	0,68	0,15
24	811043026	ESSENTIAL SAS	3,21	0,30	3,49	0,31	0,22
25	817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	4,54	0,22	6,31	0,13	0,11
26	817000727	CLARIOS DEL PACIFICO SAS	2,35	0,23	37,19	0,13	0,10
27	817000793	ARPACK S.A.S	22,70	0,07	27,95	0,18	0,17
28	817002584	INVERSIONES AGA S.A.	2,41	0,16	16,67	0,19	0,16
29	821001526	B.A.S. INGENIERIA S..	1,02	0,69	0,91	0,22	0,07
30	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	5,00	0,22	3,28	0,12	0,09
31	830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	3,78	0,22	17,27	0,11	0,09
32	830030574	TALTON INTERNACIONAL SAS	1,59	0,62	0,62	0,19	0,07
33	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	2,23	0,44	1,25	0,17	0,09
34	830037495	OBIPROSA COLOMBIA SAS	3,77	0,32	9,05	0,22	0,15
35	830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	1,79	0,50	7,73	0,76	0,38



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

36	830060331	Komatsu Colombia SAS	1,10	0,73	0,15	0,04	0,01
37	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	2,43	0,46	1,16	0,14	0,08
38	830070142	ALFACO SAS	3,53	0,38	1,17	0,01	0,01
39	830070192	UCIPHARMA S.A.	1,34	0,51	4,35	0,41	0,20
40	830079892	THALES COLOMBIA SA	1,61	0,59	1,91	0,13	0,05
41	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	1,26	0,78	0,68	0,03	0,01
42	830115570	SUPER AUDIO SAS	12,28	0,08	25,80	0,21	0,19
43	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	1,27	0,61	0,34	0,15	0,06
44	830130106	SOENERGY INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	1,69	0,30	6,40	0,13	0,09
45	860001584	MECANELECTRO SAS	3,14	0,26	3,81	0,03	0,03
46	860001777	INDUSTRIAS INCA SAS	1,26	0,60	0,65	0,05	0,02
47	860001911	KAIKA SAS	1,76	0,52	0,93	0,16	0,08
48	860002595	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	2,36	0,40	2,17	0,09	0,06
49	860004137	Flowserve Colombia S.A.S	1,60	0,58	21,13	0,06	0,02
50	860029949	DIENES Y CIA SAS	3,15	0,16	8,50	0,18	0,15
51	860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	1,35	0,71	1,72	0,56	0,16
52	860039794	CALYPSO BARRANQUILLA SAS	2,19	0,30	32,16	0,17	0,12
53	860041662	RAMBAL S.A.S BIC	1,11	0,53	1,59	0,08	0,04
54	860044349	G. BARCO S.A.	2,47	0,37	4,47	0,19	0,12
55	860064038	HELICENTRO SAS	1,15	0,70	8,63	0,20	0,06
56	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	1,55	0,47	0,28	0,27	0,14
57	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	1,85	0,52	0,61	0,11	0,06
58	860501682	CODIFER SAS	2,81	0,40	0,15	0,03	0,02
59	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1,91	0,59	19,25	0,30	0,12
60	860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	19,96	0,09	14,10	0,10	0,09
61	860531287	SONEPAR COLOMBIA SAS	1,36	0,89	0,40	0,24	0,03
62	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	2,56	0,38	3,55	0,08	0,05
63	890201311	ILEN IMPORTACIONES SAS	5,02	0,32	0,34	0,02	0,01
64	890210534	TRIENERGY S.A.S	2,22	0,53	2,54	0,21	0,10
65	890211562	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA SA	3,87	0,23	4,42	0,18	0,14
66	890311366	APEX TOOL GROUP SAS	1,78	0,55	4,87	0,10	0,04
67	890317665	VITRAL COLOMBIA SAS	2,54	0,37	0,64	0,03	0,02
68	890900395	JUAN NEUSTADTEL S.A.S.	2,08	0,47	0,36	0,05	0,03
69	890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	1,26	0,57	0,50	0,04	0,02
70	890928257	ALICO SAS BIC	1,84	0,33	1,65	0,10	0,07
71	900014141	H UJUETA SAS	1,42	0,65	1,00	0,09	0,03
72	900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	1,21	0,83	0,46	0,15	0,03
73	900049818	LAYHER ANDINA SAS	2,21	0,38	11,95	0,24	0,15
74	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	2,83	0,27	3,68	0,04	0,03
75	900136900	MARCEGAGLIA COLOMBIA SAS	2,57	0,33	4,21	0,05	0,03
76	900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	2,08	0,46	23,07	0,08	0,04
77	900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	1,33	0,70	25,85	0,51	0,15
78	900184924	ROBERT BOSCH LTDA	1,12	0,83	0,18	0,07	0,01
79	900189082	MOSAICO COLOMBIA SAS	1,42	0,65	5,19	0,24	0,09
80	900194910	Draeger Colombia SA	2,26	0,43	13,13	0,15	0,08
81	900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	1,35	0,70	9,66	0,97	0,29
82	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	2,42	0,39	0,55	0,10	0,06
83	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	3,08	0,33	21,39	0,24	0,16
84	900483014	AMCOR FLEXIBLES CALI SAS	2,09	0,57	0,51	0,01	0,01
85	900490594	GRUPO EMPRESARIAL MERCURY SAS	1,24	0,78	0,91	0,31	0,07
86	900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	2,13	0,70	0,89	0,21	0,06
87	900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	6,42	0,14	0,87	0,05	0,04
88	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	3,26	0,67	1,09	0,27	0,09
89	900665212	NUMAC S.A.S	2,09	0,47	1,24	0,15	0,08
90	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	2,67	0,76	0,25	0,10	0,02
91	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1,71	0,56	8,86	0,10	0,04
92	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	1,48	0,69	2,32	0,36	0,11
93	900797309	KNAUF DISTRIBUIDORA SAS	1,62	0,55	0,87	0,08	0,04
94	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	3,44	0,59	4,66	0,07	0,03
95	900926488	LAMINATE PACKAGING COLOMBIA SAS	1,33	0,64	1,95	0,39	0,14
96	900937674	9524 COLOMBIA SAS	1,36	0,67	0,49	0,02	0,01
97	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	3,25	0,60	0,54	0,09	0,04
98	900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	6,86	0,11	7,14	0,10	0,09
99	900967391	ALIAxis COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	3,15	0,23	37,44	0,22	0,17
100	900967809	NOVALENE ZONA FRANCA SAS	1,08	0,52	1,21	0,09	0,04
101	901047292	GEOSUPPLY SOLUCIONES AMBIENTALES SAS	2,18	0,46	0,92	0,31	0,17
102	901318588	STECK ANDINA SAS	1,53	0,65	0,85	0,05	0,02
103	901381111	CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S Z.E.S.E	0,83	0,69	76,18	0,97	0,30
104	901519807	Turbo Systems Colombia SAS	2,00	0,25	33,67	0,05	0,04
105	800002030	COLSEIN SAS	3,04	0,32	3,68	0,08	0,05
106	800002482	VARIADORES SAS	1,68	0,58	1,96	0,23	0,10
107	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	4,63	0,20	49,55	0,21	0,17
108	800165377	GRUPO DECOR SAS	1,00	0,87	0,34	0,23	0,03
109	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	1,41	0,86	0,09	0,16	0,02
110	811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	1,36	0,43	0,82	0,16	0,09
111	811035407	TECHNO FOOD SAS	2,18	0,42	2,23	0,15	0,09
112	817001528	PAVCO DE OCCIDENTE S.A.S.	1,40	0,21	14,26	0,05	0,04
113	830113598	ADMINNEGOCIOS SAS	1,26	0,18	3,99	0,05	0,04
114	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	6,49	0,56	1,47	0,10	0,04
115	860001300	IGNACIO GOMEZ IHM SAS	2,64	0,29	2,26	0,14	0,10



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



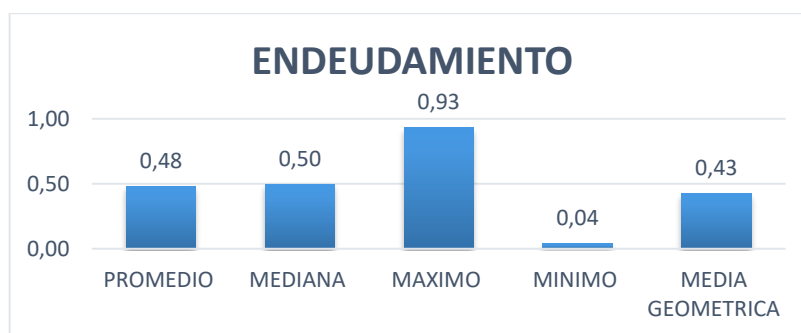
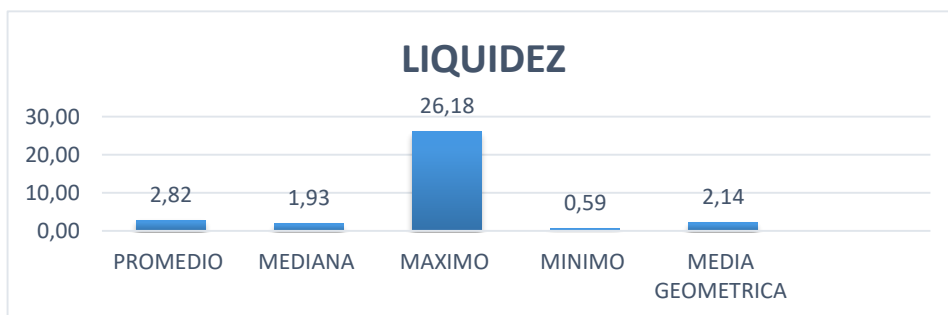
SC0310-1

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

116	860002455	BARNES DE COLOMBIA SA	1,80	0,46	0,56	0,07	0,04
117	860005050	Mexichem Colombia SAS	1,98	0,32	19,12	0,11	0,08
118	860013771	AJOVER DARNEL SAS	1,22	0,52	0,35	0,03	0,02
119	860075208	COMERCIALIZADORA CALYPSO SAS	2,13	0,39	3,93	0,08	0,05
120	890101279	CONTINENTE SAS	1,38	0,53	0,12	0,01	0,01
121	890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	1,65	0,59	0,88	0,10	0,04
122	890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.S	1,72	0,55	2,24	0,15	0,07
123	890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	1,41	0,66	0,50	0,06	0,02
124	900129117	comercializadora Inducascos SAS	2,28	0,40	0,80	0,15	0,09

II. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

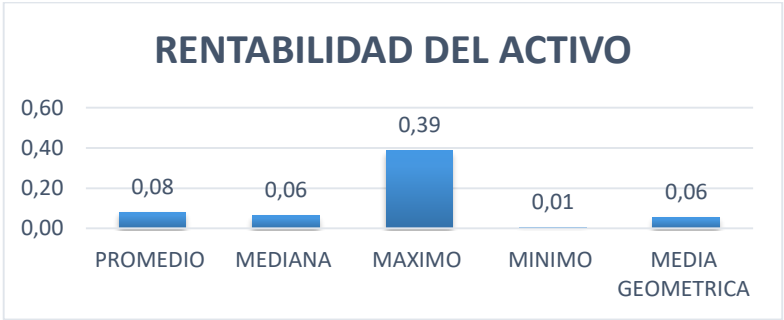
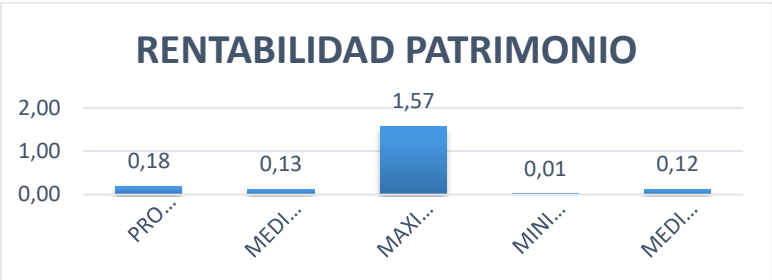
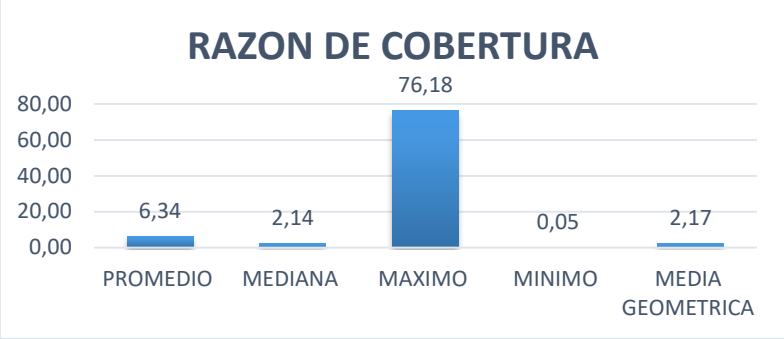
INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS DEMAS ENTIDADES



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.



La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso**; es decir, que el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el *Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de **año fiscal 2025**

Nota: La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA- GRANDES EMPRESAS			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual ($\geq$) a 2.82 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual ($\leq$) al 43%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual ($\geq$) al 2.14 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	100% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente - pasivo corriente)	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($\geq$) al 0.18	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual ($\geq$) al 0.08	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

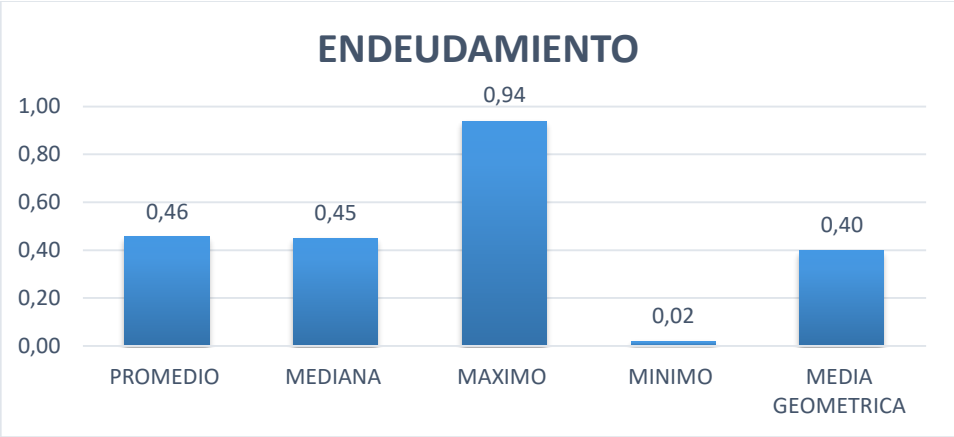
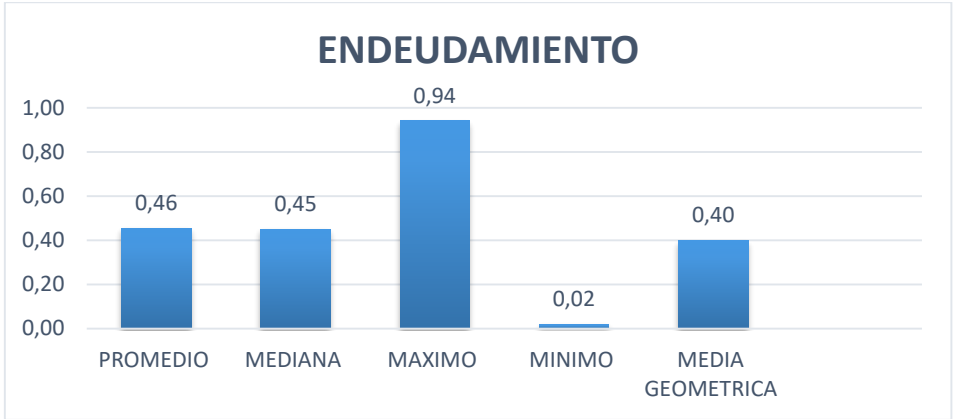
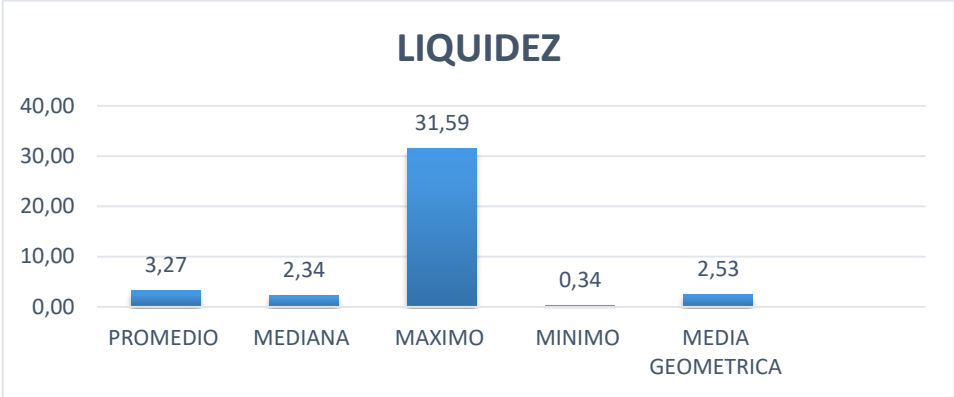
INDICADORES FINANCIEROS DE PROPONENTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y MIPYMES.

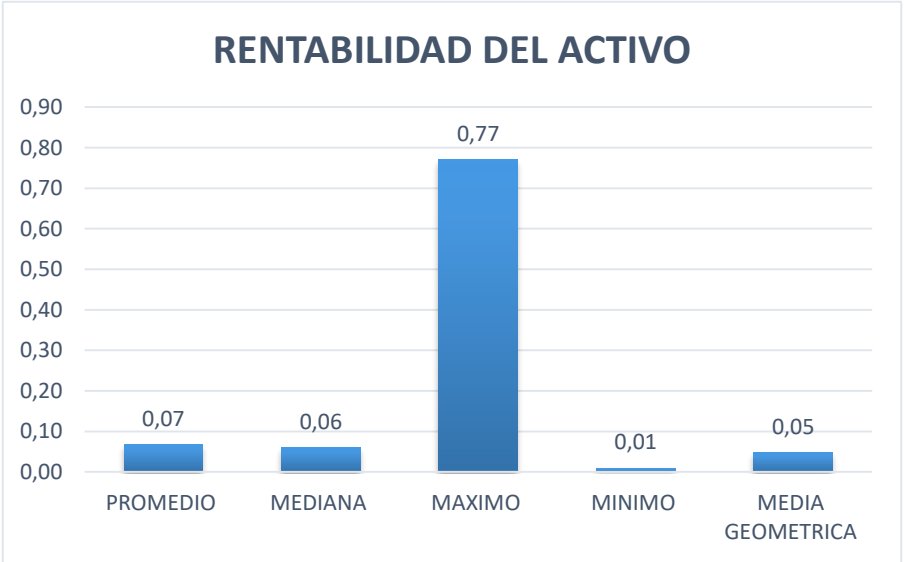
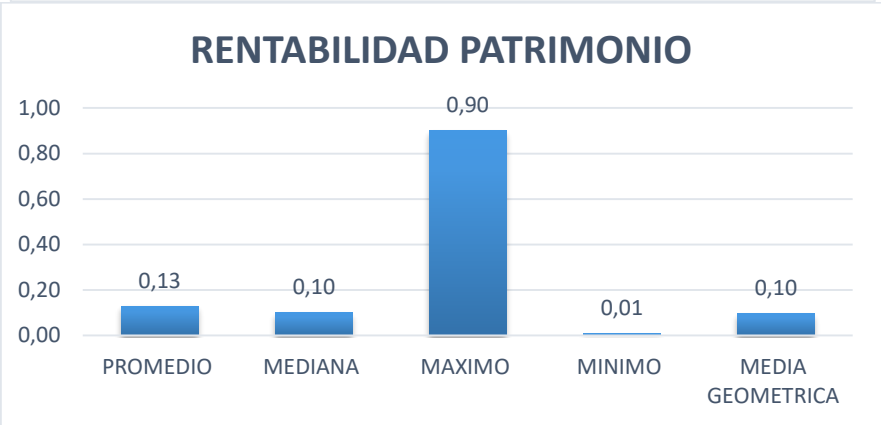
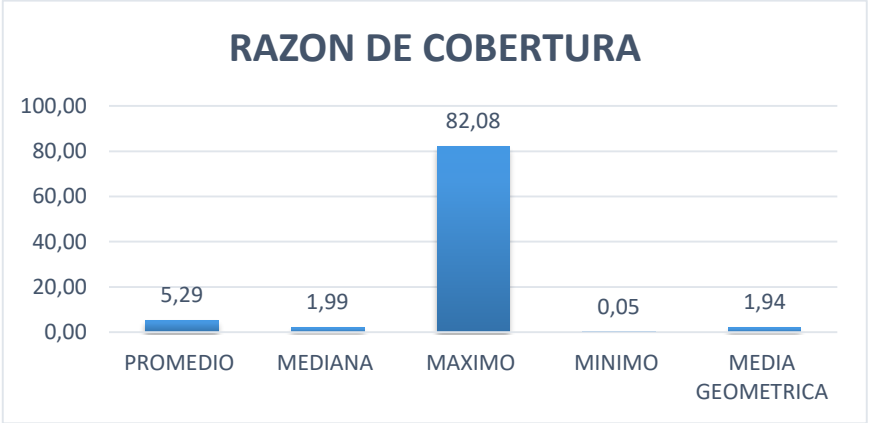


Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.





ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

El comité económico evaluador, efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual ($\geq$) a 2.34 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual ($\leq$) al 40%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual ($\geq$) al 1.94 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	100% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente - pasivo corriente)	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($\geq$) al 0.13	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual ($\geq$) al 0.06	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

III. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, registrada en la plataforma del SECOP II.

IV.FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 36 puntos).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, a partir del valor de las ofertas asignará máximo 36 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Menor Valor Ofertado
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Menor Valor Ofertado
De 25 a 49	1	Media aritmética
De 50 a 74	2	Media aritmética alta
De 75 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MENOR VALOR OFERTADO

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 36 puntos.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad "LA PROPUESTA ECONÓMICA", en la plataforma de SECOP II, en la cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

La oferta que presente el menor valor TOTAL IVA incluido (según aplique), se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del Precio} = \frac{(\text{OMVT} * xx)}{\text{VTOE}}$$

Dónde:

OMVT = Oferta menor valor total IVA incluido (según aplique).

VTOE = Valor total ofrecido a evaluar, IVA incluido (según aplique).

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 36 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

El impuesto del IVA (SI APLICA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, caso contrario se entenderá incorporado

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [xxx \text{ Puntos}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [xx \text{ Puntos}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{xx Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{xx Puntos}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{[xx Puntos]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \end{array} \right.$$

$$\text{Puntaje i} = \text{[xxxx Puntos]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 36 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

21. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
CALIFICACIÓN		
PUNTAJE TECNICO	MAX 60 PUNTOS	49.5%
PUNTAJE ECONÓMICO	MAX 36 PUNTOS	30.0%
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	24 PUNTOS	20%
SUBTOTAL PUNTAJE	120 PUNTOS	99.5%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN	0.3 PUNTOS	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)		
FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.3 PUNTOS	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)		-2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS

Nota:

*Calificación Económica es de 36 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 60 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica (60 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y de acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE) – Formulario

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o lo complementen, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

NOTA: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato “Criterios de Desempate”).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.



2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder, sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. La balota marcada con el mayor número.

NOTA: De acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



23. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGOS POR CAMBIO DE GOBIERNO DERIVADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA VIGENCIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	1	3	1	3	3
IMPACTO	1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1	3
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE LAS EMPRESAS NO ACREDITEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PROCESO	QUE EL CONTRATISTA MODIFIQUE O INCUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE NO SE ENTREGUEN LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA VENTA O DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS,



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SEA LA IDONEA	NO CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	3	3
IMPACTO		2	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	7	7
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UN NUEVO PROCESO	DEBIDO HACER PROCESO- EFECTIVAS PÓLIZAS	SEGUIMIENTO POR PARTE SUPERVISOR REALIZANDO LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS E INFORMES AL CONTRATISTA	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	2	3
	IMPACTO	1	4	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	5	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA DEFICIENCIA PRESENTADA	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA RECEPCIÓN CORRECTA DE LAS COTIZACIONES	DECISIÓN EN EL DEBIDO PROCESO O EFECTIVADA DE LAS PÓLIZAS	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL MOMENTO DE PLANTEAR LA NECESIDAD	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIO EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN	DIARIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	DIARIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO.	INCREMENTO DE COSTOS POR DIFICULTAD DE CUMPLIMIENTO EN CRONOGRAMA	INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA (DÓLAR / TRM).	CONDICIONES EXTERNAS DESFAVORABLES (PAROS, TRANSPORTE, IMPORTACIONES, DISPONIBILIDAD INTERNACIONAL).	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA O INCAPACIDAD FINANCIERA	QUE LA EMPRESA entidad CONTRATADA ENTRE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDE AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN Y NO SE CUMPLA A TIEMPO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS EN LA EJECUCIÓN	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INSUMOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	3	2	1	1
IMPACTO	4	5	3	4	4	5

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

N.º		1	2	3	4	5	6
VALORACIÓN DEL RIESGO		12	10	9	8	4	5
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacingenieros@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

ANEXO 11 PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2025							
N.º	1	2	3	4	5	6	
		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

24. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.



24.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

24.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 “Datos del Proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD Y BUEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y doce (12) meses más y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

24.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

24.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

24.5. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

24.6. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la**



cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.
Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que
- c. presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



24.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

24.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

25. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

25.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

NOTA 1: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 29 de diciembre del 2025.

NOTA 2: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

25.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** el cual establece el lugar de entrega así: Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

25.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación

25.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es “**LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026**”, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO y 02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10 CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN⁸,

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **# \$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co # \$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

25.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE	El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta dos (2) meses, contados a partir de la

⁸ Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026

suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

25.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 (“por el cual se dictan

normas en materia de cambios internacionales”), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

“ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)”

25.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

25.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

25.9. OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

25.10. FORMULARIO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.



25.11. ADJUDICACIÓN

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MDN**



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

– **EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

25.12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024). Al ser **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Canadá	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Chile	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Corea	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Costa Rica	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Estados AELC	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
México	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Triángulo Norte	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Israel	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No aplica análisis por excepción sector defensa	No	Sí	No

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026
OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

suscritos por Colombia para el presente proceso contractual, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Analizados los criterios de entidad estatal, objeto contractual, modalidad de selección, presupuesto oficial y excepciones previstas en los respectivos acuerdos, se concluye que el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación es adelantada por el Ejército Nacional, entidad perteneciente al sector defensa, y que los bienes objeto de adquisición están destinados al fortalecimiento de las capacidades operacionales y logísticas de las unidades de atención y prevención de desastres de la Fuerza, circunstancia que se enmarca dentro de las excepciones relacionadas con la seguridad y defensa nacional previstas en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, al presente proceso de selección no le resultan aplicables las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales vigentes.

26. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. YASSER PENAGOS OBANDO, OFICIAL DE LOGISTICA BRIAD o quien haga sus veces debidamente encargado**, celular: 3137977825 Correo electrónico: **YASSER.PENAGOS@ejercito.mil.co**, quien fue nombrado mediante **Resolución No. 00042985 del 28 de Mayo de 2026, El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC - INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
- g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 - 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
 - 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.



OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

- a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
- b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
- c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
- e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
- f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
- g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía.
- h. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS
- i. El supervisor del contrato deberá darle cumplimiento al decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el sentido de cumplir con la obligación de:
 - Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
 - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.



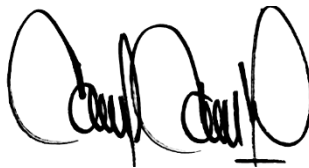
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

27. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

- A. Plan de Necesidades
- B. Actas de reunión
- C. Resolución de Nombramiento
- D. Ponencia y actas.
- E. Cotizaciones
- F. Aval de cotización
- G. CDP
- H. Lineamientos de la aplicación exclusivo de IVA Rad. 2026434017107853
- I. Especificaciones técnicas ET- JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1
- J. Especificaciones técnicas ET- JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET- 01817 ING-02
- K. Especificaciones técnicas ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02
- L. Especificaciones técnicas ET- JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4
- M. Especificaciones técnicas ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2

Firmas,



Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MORA
JEFE DE ESTADO MAYOR BRIAD
GERENTE DEL PROYECTO



PS. JUAN CARLOS LEIVA PAEZ
Comité Jurídico Estructurador



PS. BLANCA LUZ QUICENO ESPINOSA
Comité Económico Estructurador



SV. JULIAN ANDRES YASNO MEDINA
Comité Técnico Estructurador



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co



SC0310-1